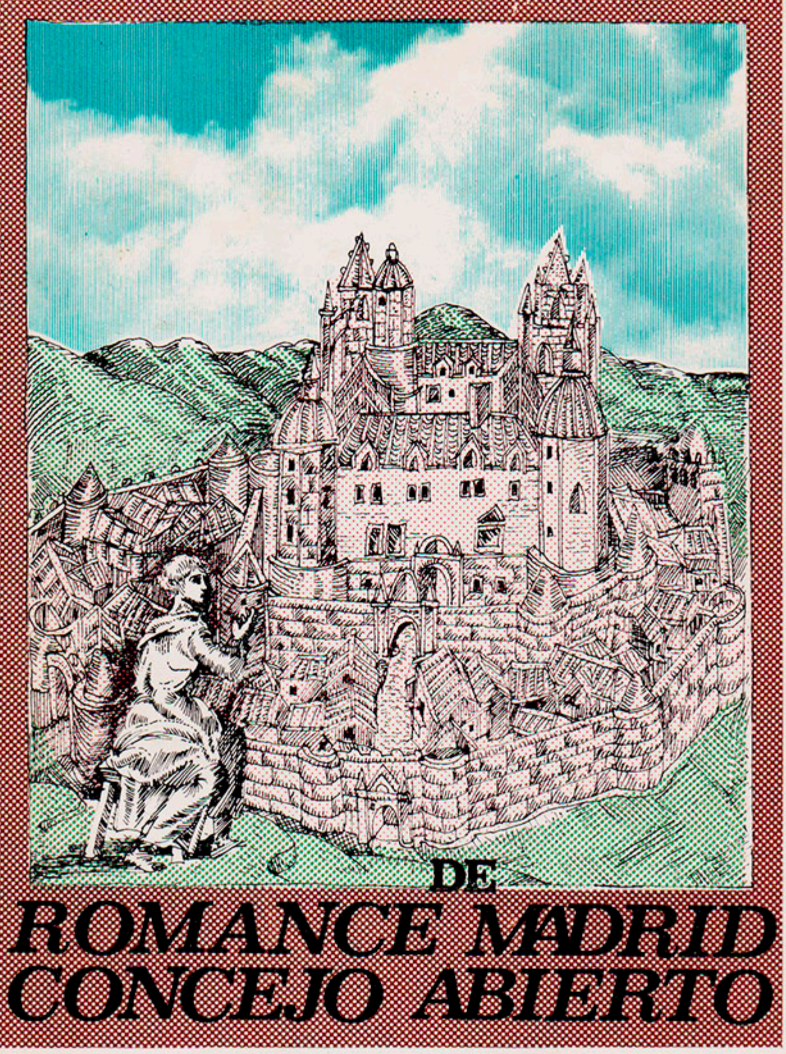
FLORENTINO AGUSTIN DIEZ



DE ROMANCE MADRID CONCEJO ABIERTO

BIBLIOTECA "CERTAMEN"

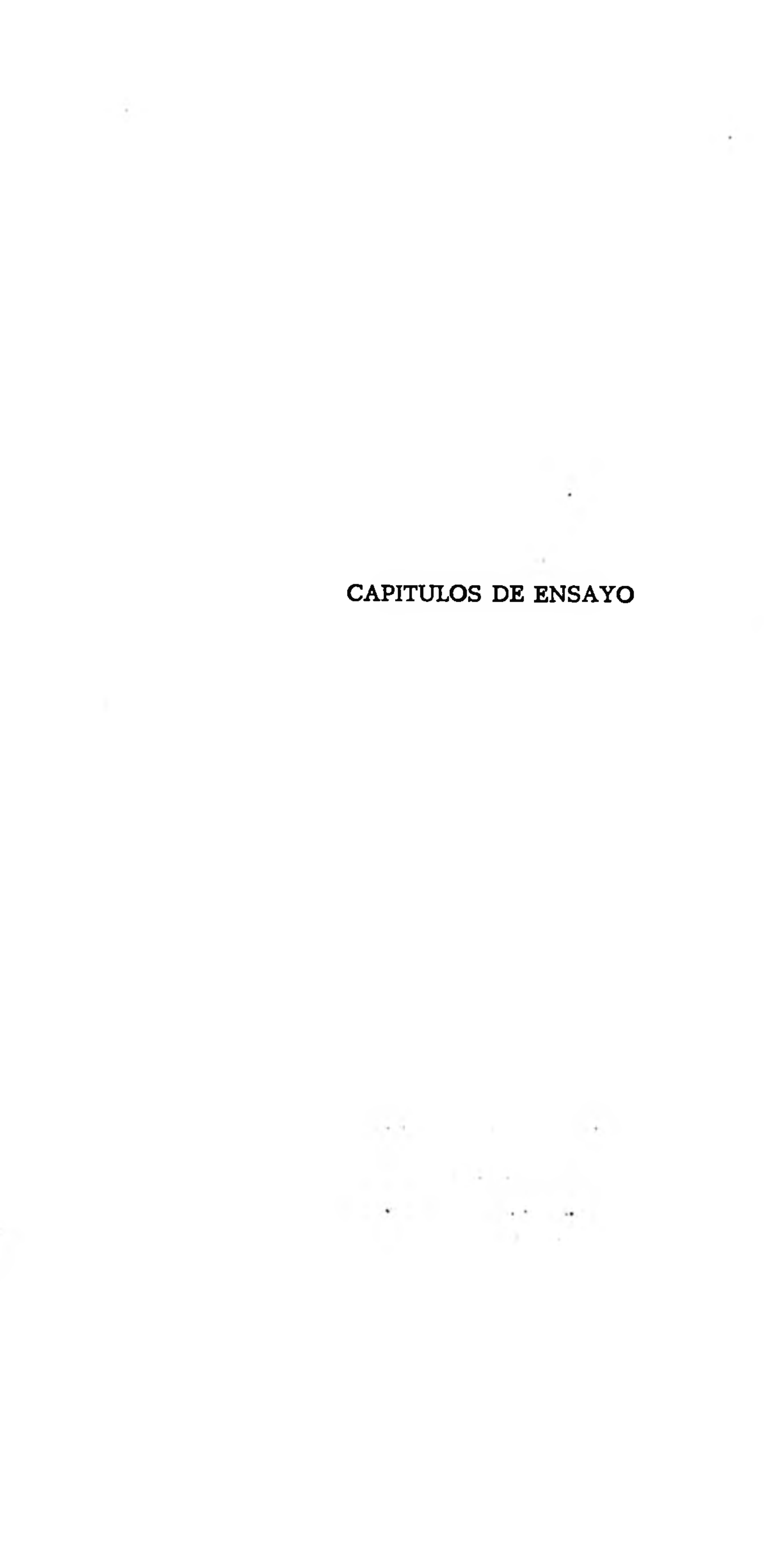
FLORENTINO AGUSTIN DIEZ

ROMANCE DE MADRID CONCEJO ABIERTO

BIBLIOTECA CERTAMEN - MADRID



AL CONCEJO DE MADRID



CAPITULOS DE ENSAYO

Ediciones BIBLIOTECA CERTAMEN
Plaza de los Mostenses, 11
MADRID - 8

Depósito legal: M. 12.765 - 1981
ISBN: 84-85450-05-1

I

MOTIVOS

CUANDO en 1932 leía don Miguel de Unamuno el *Fuero de Madrid* y publicaba en «El Sol» un delicioso artículo titulado *Manzanares arriba o las dos barajas de Dios,* ya denunciaba aspectos, efluvios, que del Fuero de Madrid emanan —tiempo, hombre, paisaje y lenguaje—, sobre los que el viejo texto se embellece: Uno era el efluvio rural, otro era el efluvio poético. Como nos recuerda Rafael Lapesa en su estudio *El Lenguaje del Fuero de Madrid,* ensoñaba Unamuno en los roquedales de La Pedriza la equiparación de lenguaje y paisaje, representantes de la Naturaleza y la Historia, «las dos barajas con que Dios juega sus solitarios»... Y Unamuno se exaltaría así: «Canta el agua del Manzanares naciente con acento castellano, latino, gótico y morisco, como el del Fuero de Madrid... y al oirle cantar se le suben a uno de las entrañas de la tierra madre de España ocho siglos que le remozan a quien les oye con el corazón. ¡Y qué cosas balbuce el Fuero en su lenguaje paisano! »...

Balbuce, sí, el Fuero y dice muchas más cosas de las que aparecen en el parvo texto, al igual que los ríos nacientes, cuando aún están en flor sus aguas, trascienden poemas más hondos que los de una simple, riente o sollozante cantinela. El río señor del Fuero es el «río de

Madrid», el Manzanares, que entonces, como en toda la Edad Media, y aún más acá, se llamaba Guadarrama, porque el cambio del nombre vino después. Junto al Manzanares —que era Guadarrama—, quedaban y se solazaban las aldeas de Nobiles y Rabudo... El Manzanares desemboca en el Jarama. Por ello y otras razones, el verso de Quevedo: «Manzanares, Manzanares / arroyo aprendiz de río / practicante de Jarama»; pero del «río de Madrid» se han dicho tantas cosas, que uno no sabe a qué carta quedarse. Ramón Gómez de la Serna, en su *Elucidario de Madrid*, nos recuerda algunas muy sabrosas. Nos dirá que «el Manzanares es el río seco, río huerta, por cuyo cauce, vacío de agua, corre el verbo castellano, el habla de Quevedo y Cervantes, la invisible improvisación del estilo que todos toman de su contenido invisible, pero cierto»; que el Manzanares ha merecido tantas palabras ingeniosas que va, al menos, «crecido de verbo»... Lópe de Vega mide con su facundia soberana todo el compás impetuoso y cansino del famoso río:

«Baja de una alta sierra, con tal brío,
de fuente original, que no de nieve,
que le faltan las fuerzas al estío
y él mismo, con la sed, sus aguas bebe.»

Tirso le dedicará un romance, que al decir de Ramón, «da curso de versos a su curso seco de aguas»...

«no os corrais, el Manzanares;
más ¿cómo podéis correros,
si llegáis tan despejado
y de gota andáis enfermo?...»

Pero todo ese tesoro de ingeniosos decires que vienen, por un lado, a medir la singular catadura poética —humana, irónica y lírica— del Manzanares, no pueden, por otro, negar que nuestro río era para la heróica Villa del Madrid del Fuero —una aldea crecida, si acaso—, un caudal suficiente para enriquecer los frutos, el primor de sus huertos y el encanto del alfoz con sus aldeas... Los otros dos ríos del Fuero, que tanto animaban tam-

bién una buena parte del distrito madrileño, eran el Jarama y el Henares, por donde quedaban, rindiendo tributo al primero, los arroyos de Mangraniello y Beba, y rebasando al segundo, el vado de Cid Fortes...

Y cuando el Fuero balbuce su lenguaje parece pugnar —en su pintoresca red de jergas—, por el romance que empezaba, anunciando la hermosura, la riqueza y la fuerza del más audaz de los idiomas.

Y es que donde algo germina, algo se altera, sufre y embellece. Cuando el labrador lanza su grano al surco, siembra su sudor y un poco de su vida, pero siembra también la belleza. Mucha vida y mucha belleza va sembrando el decir enjuto, magro y directo, del *Fuero de Madrid*... ¡Cuánta es su poesía oculta, que ahora, modestamente, trataremos de entrever y revelar!...

Es como un testamento nuevo que rompe y hasta olvida viejas y extrañas ligaduras. Así amanece en él un Madrid mancebo y campesino, acunado en el Concejo que comienza a caminar con aires soberanos, porque es él mismo el que se otorga su constitución... El Concejo, sí, hace su Carta, su Fuero. Es él, el que con ello, da honor a su Rey Alfonso —el Octavo— y se da honor a sí mismo, al pueblo, y lo hace para que altos y bajos, es decir, *dives et pauperes, varones et mulieres, senices et juvenes, maximus et minimus,* puedan vivir en paz y seguridad, bajo la gracia del Espíritu Santo.

Nosotros sentimos la querencia de encontrar, de entrever, la poesía rural que se oculta tras el lenguaje, nada poético por cierto, del *Fuero de Madrid,* como se oculta entre la letra descarnada y a veces cruenta de otros textos, concejiles o no, del medioevo; poesía oculta que ya salta, como hemos visto, en la introspección de *Las dos barajas de Dios* de Don Miguel de Unamuno, cuando quiso y supo leer nuestro fuero en y entre sus líneas. Bastaría, como síntesis anticipada, decir también que siempre hay poesía del más puro acento en el «agua» y en la «fabla», dos elementos que tanto juegan en el fuero madrileño.

No se trata aquí de poesía —épica o lírica— que trae el recuerdo de la hazaña o la aventura, la leyenda también, del héroe, de los héroes singulares, ni aun siquiera de la empresa colectiva que con ellos se agitó, de que ya están llenos los poemarios clásicos. Aquí se trata de sentir la sugestión poética que puede fluir de los viejos textos forales y populares —nada dados al regusto literario o estético—, donde nunca aparecen los héroes singulares, porque todo el personaje y todo el protagonismo son del pueblo.

Esos textos, como el de Madrid, nos hablan y nos enseñan cómo el pueblo, pueblo-burgo, pueblo-aldea, pueblo-pueblo, va elaborando su derecho y con él su institucionalismo, con éste su justicia y, en fin, con su justicia, su convivencia, su paz y su libertad. Al obrar así el pueblo crea, como crea el artista, como crea el poeta —después hablaremos del pueblo-poeta—; crea formas de vida, cauces de libertad, reivindicando un señorío social que únicamente es auténtico cuando se trata del propio señorío del pueblo, al que interpreta perspicaz, sabia y prudentemente, su Concejo, es decir, la vecindad constituida, instituida y aforada... He ahí la gran necesidad, sacra vocación irrenunciable, del derecho propio —porque entonces como hoy, la arbitrariedad iba por los caminos—, el derecho del pueblo, asegurado y vivo en su Concejo, que era como su faz... Solamente así podía la comunidad enfrentarse con el terrible y tal vez irremediable mal de aquellos tiempos; el mal de los señoríos, ya laicos, ya militares, ya eclesiásticos o abaciales, tantas veces depredadores, buitres de los campos, vampiros del pueblo...

No cometeremos la audacia, ignorante o pretenciosa, de ofrecer un estudio del Fuero de Madrid. Siempre hay aspectos, siempre quedan márgenes, siempre habría lícitas posibilidades de decir «algo más», tal vez de «precisar algo más». Pero en el caso de nuestro Fuero ya todo lo sustancial está dicho por ilustres y bien conocidos maestros. Recordemos, con gratitud y admiración, a los profesores Galo Sánchez, Millares Carlo, Gómez Iglesias y

Lapesa, que en la edición magnífica de 1963 nos dejaron un estudio muy completo del famoso texto foral. Otros autores podrían citarse, como Domingo Palacio, Martínez Marina, Keniston, Cavanilles, Oliver Asín, Gibert, Pastor Mateos, etc., que, más o menos directamente, han estudiado o glosado aspectos, connotaciones o concordancias del fuero madrileño.



II

SOBRE QUIEN Y COMO DA EL FUERO



N el notable contexto de diplomas y testimonios en que las antiguas vecindades, ya instituidas y aforadas, se reafirman en su condición de concejos autónomos, no aparece sino la vocación de mostrarse fieles a un inevitable proceso histórico que, partiendo de la impersonalidad o la orfandad jurídica de los núcleos humanos territoriales, avanza, lenta pero tenazmente, hasta conseguir una investidura, una garantía de dignidad social. Ello es tanto como tratar de ajustarse a una ley de vida. Ello, en fin, no podría significar otra cosa que la decisión de enfrentarse con la injusticia y la extorsión que andaban sueltas por los caminos y acampaban en las villas y las aldeas, revistiendo generalmente la forma, más que de la *malfetría* individual, del señorío arbitrario o la oligarquía local encrespada, siempre a punta de lanza con su fuero de orgullo, de fuerza y de riqueza... Por eso, el curso secular de la dignificación social tuvo que sufrir terribles eventos, luchar contra terribles agresiones, resistencias y asechanzas, tuvo que verse regado con sangre cuando no ennoblecido en la lucha política y judicial, ésta casi siempre ante la jurisdicción del rey que el pueblo intuía como el único señor natural de su behetría y patrocinio.

Ese proceso general, a que aludimos, ofrece expresiones elocuentes de ricos matices, por los cuales —algunos tal vez, los más significativos— veremos cómo se enriquece ese curso ascendente, ese fenómeno de plenitud social a que se aspira y que anima y empuja la vida de aquellas lejanas comunidades vecinales, en la búsqueda de su verdadera personalidad; lenta, pero segura dinámica que se origina, crece y se conforma en todo un ciclo de movimiento hacia la perfectibilidad y madurez concejiles. Se trata del concejo, del municipio de la Edad Media; una edad de muy lento, fatigoso, pero enorme laboreo; tiempos, energías y fuegos de un crisol donde se depuran virtudes, valores y arquetipos sociales: serán el caudillo o el caballero, serán el monje o el santo, será el hombre bueno —los *boni homines*—, será, sobre todos los valores sociales y populares, el vecino y, con él y por él, el pueblo; será, en fin, el Concejo, faz del pueblo y cuna del ciudadano libre.

La gran variedad de textos forales concejiles que ha llegado hasta nosotros, y sus respectivas peculiaridades, haría difícil la búsqueda sobre la que descubrir auténticos arquetipos. Como recuerda el profesor Galo Sánchez —*El Fuero de Madrid y los Derechos locales castellanos*—, «al compás de la Reconquista se organizan las diversas formaciones territoriales independientes o semiindependientes, cada una de las cuales va elaborando su peculiar derecho y su propio sistema de fuentes jurídicas, cuya órbita de aplicación no trasciende nunca de los límites del territorio respectivo»... Hay, sin embargo, —apostillamos— un fenómeno, no infrecuente, de textos capitales que, originarios de o para un territorio, villa o ciudad, se proyectan por modo más o menos directo, más o menos completo, hasta constituirse en código foral de otras, a veces muchas comunidades. Recordemos el *Fuero de León* y su aceptación, adaptación o imposición, en concejos distintos como los del Valle de Fenar, Pajares y Castrocalbón, Villavicencio y tal vez en el fuero primitivo de Salamanca. En otros casos es un código más general, como el *Fuero Real*, que se recibe o adapta como propio de determinados concejos; tal, el de Brivies-

ca, el mismo de Madrid en tiempos de Alfonso X, y otros muchos... Finalmente, cabe registrar otros numerosos antecedentes en que la influencia recíproca es denominador común entre textos dados o aceptados en y para muy diversos territorios, como fácilmente se descubre en los que se recopilan bajo la rúbrica de *Fueros leoneses* (Zamora, Salamanca, Alba de Tormes, Ledesma), o las estrechas relaciones entre los de Cuenca y Zorita de los Canes, Cáceres y Usagre, etc. De aquí que la afirmación que más arriba anotábamos de Galo Sánchez, si exacta en el fondo, haya de requerir ciertas valoraciones relativas. «Era, sí, como si León, Castilla, Aragón, Navarra, Cataluña, ... hubieran recogido disperso en otras tantas fracciones aquel poder legislativo unitario del reino visigodo» —G. Sánchez, *op. cit.*—, como el que representan algunas de las leyes contenidas en el *Liber judiciorum.*

Esos valores de exclusividad relativa y mucho menos de originalidad local, territorial, los reconoce el autor citado cuando sostiene que «en ocasiones el fuero local no es más que un derecho extraño, copia o al menos adaptación de otro fuero»... Y así ocurre «que ha habido fueros municipales que lograron gran difusión»... «El Fuero Breve de Sepúlveda, otorgado por Alfonso VI, penetra en algún lugar del Reino de Valencia» —*ibíd.*—.

Resulta singularmente interesante descubrir aspectos que inciden en la raíz misma de los fueros, por donde el Concejo muestra más vivamente su vitalidad o su plenitud, pasos firmes en el camino de sus más naturales y populares reivindicaciones sociales y políticas... Queremos referirnos ahora a esta tan rica y expresiva variedad de formas sobre «quién y cómo da el fuero», es decir, sobre el otorgamiento mismo de la carta o constitución concejil, formas que vienen a denunciar, a medir aquélla vitalidad o madurez municipales.

Tomamos ejemplos, principalmente, de la *Colección de Fueros y Cartas Pueblas de España,* publicada en 1852 por la Real Academia de la Historia. La fuente podría

ampliarse con otras no menos notables... Esas formas de otorgamiento podrían reducirse a cuatro: la primera, y más general, es aquélla en que el fuero o carta municipal nace de un acto de soberanía y liberalidad del príncipe o señor, lo que daría al concejo condición de «realengo», la más solicitada, en el primer caso, o la condición de «solariego», en el segundo, bajo la dependencia del señor con potestades jurisdiccionales, patrimoniales y tributarias, señorío que a su vez revestía diversas formas: laico, militar o de las órdenes, eclesiástico, abacial o episcopal...

Un segundo supuesto de otorgamiento es aquel en que la ley municipal, la carta, nace en virtud de un pacto, concordia o avenencia, entre el príncipe o señor y el concejo, donde éste participa como ente legislador, cosoberano, y su personalidad aparece indudablemente muy robustecida...

Como elocuente testimonio del señorío del propio concejo, y cuando éste parece presentar matices más subidos de personalidad, es cuando se manifiesta eligiendo fuero o asumiéndolo por propia voluntad, u otorgando el propio a otro concejo o señor, aunque los ejemplos en este caso son muy pocos...

Finalmente, y en esa línea de madurez concejil, cabe registrar un cuarto modo de otorgamiento, que consiste en que el concejo se dé su propia carta, mostrándose como ente con plenitud legislativa, si bien la carta, así promulgada, requiera, generalmente, la confirmación del príncipe. Se trata en cualquier caso de una forma de autonomía relevante.

Veamos ahora, por separado y con la documentación justificativa, cada uno de estos cuatro modos de otorgamiento.

Fuero real o concejo de realengo.—La primera forma de otorgamiento y la más general es, decíamos, la que surge de la voluntad del rey o del señor, y que aquélla, la de realengo, era la más solicitada, la que mejor cubría

las necesidades de libertad y protección del concejo. El pueblo vivía inmerso en una férrea red de ambiciones señoriales, de señoríos muchas veces opresores y despóticos. Pero el pueblo, que aspira a su libertad, conocía perfectamente que el mejor camino para lograrla, en lo posible y dados los tiempos, era el de tener por único señor, al que lo era natural, al rey. Este, por su parte, también intuía, y con frecuencia conocía y sentía que su natural relación, vínculo y apoyatura, estaban en el pueblo, en aquel pueblo que un día definiría cabalmente Alfonso el *Sabio*, con sus *senices y juvenes*, sus hombres y mujeres, sus ricos y pobres, sus *maiores* y *minores*, caballeros o no, clérigos o no, labradores o no, artesanos... En esa relación, únicamente en esa relación natural, podría operarse esa «inserción de la vida local en el Estado» de que nos habla el profesor Ruiz del Castillo.

Una siembra maravillosa de concejos de realengo con sus fueros reales, amplios y generosos, fue la que dejó tras de sí el gran conquistador de Toledo, Alfonso VI, por las tierras castellanas de sus conquistas, Segovia, Sepúlveda, tal vez Madrid, etc., y más numerosa aún la que alumbraran los reyes de León, Fernando II y Alfonso IX, por todas las tierras, ya muchas, de sus dominios, especialmente las que quedaban por las amplias márgenes del *Camino de la Plata*... Esos fueros de concesión real, casi siempre solicitados y muchas acompañando a la súplica el texto del documento que se deseaba, eran como exponentes de una esencia de armonías, una comunión necesaria entre el alto poder —símbolo, norma y sanción—, y el bajo, pero soberano y universal poder del pueblo, comunión que andando los siglos cristalizaría en las *cartas magnas*, como en Alfonso IX o en las Cortes de Castilla y Aragón, o ya, más modernamente, en las constituciones, donde el Estado de las libertades y el derecho no debe olvidar aquellas lejanas cunas de ciudadanía que fueron los concejos libres medievales.

Los concejos no querían otro señor que el rey. En esta elección suprema estaba su mejor behetría... El Concejo de Toro y Rui Fernández, alcalde del rey en la

villa, establecieron en 8 de agosto de 1275 varios capítulos forales relativos al gobierno y seguridad, tanto de la villa como del rey. Por su parte el mismo concejo formó un ordenamiento en 20 de abril de 1280, prohibiendo a los vecinos se hiciesen vasallos de las órdenes y señores particulares, fijando penas contra los infractores y afirmando, de esta suerte, como único vínculo señorial, el de realengo.

Con esa misma tendencia o vocación y por vía que concluye en pacto o acuerdo, los vecinos de Torres, partido de Estella, en Navarra, que eran vasallos de Alvar Díaz de Medrano, decidieron pasar al señorío real, bajo ciertas condiciones: pago simbólico por *fonsadera* o *hueste* y doce *dineros sanchetes* por casa, y que fuesen aforados al fuero de Viguera... El gobernador de Navarra los recibió bajo la potestad real, lo que confirmaría el propio rey Felipe III en 1342...

Los habitantes de Espronceda, en el valle navarro de Aguilar, quedaron francos al redimir con dinero las *pechas* que debían a los herederos de Gonzalo Martín Moretín, sus señores, y entonces acudieron al gobernador de Navarra Alonso Robray, diciéndole querían entregarse como súbditos del rey Don Carlos de Francia y Navarra, siempre que les otorgase el fuero de Viana y pechasen únicamente un sueldo al año por casa. Accedió el gobernador y lo confirmó el rey Carlos en París el 21 de mayo de 1325. Por eso se titulan «Fueros bajo los cuales la villa de Espronceda tomó por su señor al rey».

El fuero real concejil supone con frecuencia un premio a los servicios prestados por el concejo. Tal el privilegio del Emperador Alfonso VII, de 1151 —el documento más antiguo del archivo histórico de la villa—, concedido al concejo de Madrid. En él se hace donación —*vobis concilio de Maydrit*— de las sierras y montes existentes entre Madrid y Segovia, donación que *facio vobis* —dice el Emperador— «por el servicio bueno y fidelísimo que me hicisteis y me hacéis en las regiones de los sarracenos»... Por su parte el rey Alfonso VIII —el del gran fuero antiguo de Madrid—, como reconoce Reyna

Pastor —*Resistencia y luchas campesinas, etc.*— concede varias veces fueros especiales a distintas poblaciones por los servicios que éstas le habían prestado: así en 1162, a los burgaleses, reconociéndoles ciertos derechos de vendimia *pro servicio quod fecerunt mihi;* en 1179 al concejo de Mazariegos el derecho de no ser prendados sus vecinos sino por deudas propias y no admitir vecinos sometidos al fuero de infanzonía, en recompensa de valiosos servicios *que mihi devotisime fecit...*

Fueros de pacto, convenio o concordia.—Responde a esta forma de otorgamiento el Fuero de Alcalá, de 1135, que otorgan el arzobispo de Toledo, Don Raimundo y todos los vecinos de Alcalá, y que comienza así, traduciendo: «Esta es la carta que hicieron el arzobispo don Raimundo con todos los pobladores —*cum omnibus populatoribus*— de Alcalá —en afirmación— de sus costumbres»... La presencia y comprensión del ente concejil no puede ser más amplia y general. Legisla el arzobispo en función de su señorío, pero ha de hacerlo, como de igual a igual, *cum omnibus populatoribus*, con todos los pobladores de la villa, es decir, con toda la vecindad en su más formal expresión concejil, incluidos todos los estados o clases sociales, incluidos los *minores*, o clases más humildes; clase ésta —los *minimus*, como también se les llama—, que tantos fueros van sucesivamente incorporando al pleno contexto municipal... Pero el *cum omnibus* se refiere a los «pobladores», a los vecinos únicamente, porque los que no lo fuesen —forasteros, aldeanos, albarranes— tendrían una normativa de menor gracia y amparo...

La forma pactual se da también en alguno de los capítulos añadidos al Fuero de Madrid, entre el rey y el concejo, como más adelante veremos al tratar de este fuero.

Carta de avenencia fue la de Castrotoraf, pueblo hoy desaparecido, en la provincia de Zamora, entre la Orden de Santiago y el Concejo del pueblo, sobre los fueros porque se había de regir este último, avenencia aprobada por Fernando II en León, en mayo de 1178.

El fuero de Castro de Oro, de fuerte acento repoblador, como tantos y tantos otros, no es sino una «carta de concordia» entre don Juan, Obispo de Mondoñedo y los vecinos de Castro, fechada el 7 de febrero de 1254, por la cual se obligaron dichos vecinos a aumentar la población hasta trescientos vecinos. Posteriormente se suscribiría otra «concordia» concretando la jurisdicción y señorío del obispo en Castro de Oro.

El pacto se establecía a veces, previos unos trámites de petición del concejo. Así en el caso de Molinaseca, provincia de León. Se trataba del «fuero y ordenanzas» otorgados para el gobierno de la villa, a petición y con el beneplácito de sus vecinos, culminando con el otorgamiento o sanción de don Lope, Obispo de Astorga y doña Teresa, Abadesa del Monasterio de Carrizo, señores de Molinaseca. Su fecha 29 de julio de 1193.

Sahagún, la famosa ciudad leonesa, tan conocida por su poderoso y feudalista señorío abacial, y las repetidas rebeliones de sus vecinos y burgueses contra el abad, presenta en su fuero de 1238 una curiosa tramitación para estipular los pactos entre dicho abad y el concejo. Así se dice: «Et nos conceyo de San Sagún pusiemos con so voluntad et con so otorgamiento», etc.; pero el trámite no paraba aquí, pues se exigía que lo pactado fuese refrendado por el concejo en pleno y por eso se agrega: «et si otorgar el conceyo la manda, sea dada», es decir, el acuerdo sea válido... Desde el punto de vista popular y de seguridad del vecindario interesaba privar de ciertos privilegios al elemento clerical. Por ello se añade otro fuero o capítulo en 1239, con una disposición que prohibía el que los clérigos fuesen armados, ya que tampoco se permitía a los laicos llevar armas. Por lo demás, el capítulo añadido obedecía a un claro sentido igualatorio ante la ley. Se dice: «El clerigo de la villa que troquiere cuchielo serranil o espada o cuchielo maniego o otra arma vedada et desconveniente a clárigo que de —o pague— la pecha como otro lego»...

El Concejo y Chancillería de Valladolid celebraron una concordia sobre la respectiva jurisdicción de sus

jueces y alcaldes y otros aspectos económicos y de gobierno de la ciudad, concordia que sería aprobada en última instancia por el rey Enrique III, en 1400.

Finalmente, una modalidad especial de otorgamiento de fuero, que entraña una «aceptación» por parte del concejo es la que suponen las famosas «Ordinaciones» del Valle de Arán. En 1309 don Jaime de Mallorca, que administraba provisionalmente el Valle, mientras se decidía la cuestión posesoria o señorial del mismo, pendiente entre Felipe el *Hermoso*, de Francia, y Jaime II de Aragón, dio comisión a un tal Julián de Casayoles para que, pasando al Valle, tratase de su reformación. Pasó allí el dicho Casayoles e interrogó a los vecinos si querían observar como leyes ciertos capítulos penales que les presentó, sobre homicidios, asechanzas y uso de armas. Fueron efectivamente aceptadas por el concejo dichas leyes, con la exigencia de que los vecinos pudiesen usar «puñales de dos palmos»... Otros capítulos fueron asimismo aceptados por la «universidad» o concejo general del Valle. Todo esto ocurría en 1309. En 1312 la controversia posesoria de Arán se dicidió a favor de Jaime II de Aragón y en 1313 los del Valle le pidieron la confirmación de sus costumbres, privilegios y libertades, que le presentaron en veintidós capítulos. El rey aprobó algunos, otros con ciertas restricciones, hasta que, finalmente, las «Ordinaciones» del Valle de Arán fueron definitivamente sancionadas por el rey aragonés en Lérida el 23 de agosto del citado año de 1313.

Cuando el concejo da fuero o lo elige.—Una de las manifestaciones por donde más vivamente se muestra el señorío del concejo es, junto a aquélla en que éste se da su propia ley foral, la que le reconoce con postestad o en función de otorgar fuero a otros concejos o señores, o bien asumir el que más estima convenirle. Los ejemplos que hemos localizado son ciertamente muy pocos, pero sí los suficientes para probar uno de los ápices en que aparece la personalidad concejil o municipal de la Edad Media. Veamos el caso de Navamorcuende, provincia de Toledo y partido de Talavera de la Reina. Se trataba de

la donación de una heredad de dicho pueblo, hecha por el Concejo de Avila a un tal Blasco Jiménez por ciertos servicios que había hecho a la ciudad. Después de designar en el documento los términos de la heredad por el Concejo de Navamorcuende, se dice: «Otorgamosvolo que lo podades poblar de quienquier o a qualquier fuero que vos querades, e aquellos que poblaren que sean vuestros vasallos e que vos fagan pecho e facendera», etc. Fechado el domingo día 1 de noviembre de 1276...

El Concejo de Mora a Mora, en lo antiguo de Asturias, otorga escritura en la que reconoce al de Oviedo la obligación de pagarle anualmente por San Martín doscientos maravedís en concepto de *fonsaderas, infurciones, nuncios, mañerías* y otros derechos. El Concejo de Oviedo, en correspondencia, otorga al de Nora su propio fuero. Su fecha es de 1 de julio de 1243.

El Concejo de San Cristóbal, villa y partido de Salamanca, cede al de Toro la mitad de sus iglesias con la condición de que sus vecinos no les tomen prendas y los defiendan, añadiendo, los de San Cristóbal, que habían acordado juzgarse por el fuero de Toro, es decir, eligiéndolo como fuero propio.

Cuando el concejo legisla y se da su propio fuero.— Pero dentro del secular proceso en que se va manifestando la autonomía del municipio, indudablemente el grado más alto es el que lo presenta en su función legisladora, elaborando y promulgando su propia constitución o carta concejil, casi siempre con el beneplácito o la confirmación superior del príncipe; ello sin dejar de reconocer la categoría autonómica en que solían moverse los concejos de realengo e incluso, en algunos casos, los de señorío, como solía ocurrir bajo los fueros otorgados por la Orden de Santiago, tal como aparece en el Fuero de Usagre.

Esa misma facultad estatutaria se manifiesta o ejercita por el concejo, como parte viva, en los fueros de pacto, avenencia o concordia, que hemos examinado.

Los supuestos de esa autonomía o potestad legisladora concejil son numerosos. Veamos algunos ejemplos para concluir con el tan elocuente y arquetípico del Fuero de Madrid.

Verdaderamente notables son los fueros de Medinaceli, dados por el Concejo de la villa con el beneplácito del rey Alfonso I el *Batallador*, sobre el año de 1124, y que comienzan así: «Esta es la carta que hizo el concejo de Medinaceli sobre sus fueros y costumbres con el beneplácito de Don Alfonso, el Rey»... Existían ya de antiguo unos fueros, unas costumbres, que eran buenos, que se cumplían y guardaban, «derecho vivido» que era preciso materializar en un solemne «derecho escrito». Fuero este de Medinaceli extensísimo, meticuloso, defensor de la mujer, incluso con la muerte del ofensor, si aquella era «forzada»; defensor del honor y la integridad de las personas, prohibiendo y castigando duramente el insulto o la palabra ofensiva, como «gafo», «cornudo», «puta», castigando también con gran dureza el homicidio, la lesión, el allanamiento; acogiéndose a normas procesales, limpias y objetivas, como la fórmula de la *manquadra*, que trataba de eliminar la artería o el perjurio de las partes en el juicio; señalaba el «apellido» o milicia defensiva, de ocasión o emergencia, contra agresiones de fuera, y establecía una amplia regulación, de tipo ordenancista, para la buena administración de bienes, haciendas y servicios... Un buen antecedente, este de Medinaceli, de los fueros extensos extremeños y castellanos, incluso del no tan extenso de Madrid.

En algún caso, como en San Salvador, lugar antiguo del señorío episcopal de Sigüenza, el rey, ahora el Emperador Alfonso VII, dio fuero, desde Palencia, el 15 de diciembre de 1156, en el que, entre otras cosas, disponía: «Que los hombres de la villa —San Cristóbal— tengan los fueros y costumbres que ellos mismos habían ordenado» y escrito.

En 1182 los vecinos de Santa María de Cortes —hoy despoblado, cerca de Huete, provincia de Cuenca—, se dieron a sí mismos carta de fueros, diciendo de entrada:

«Esta es carta de los *cotos* que nosotros hombres de Santa María de Cortes compusimos»...

El Concejo de Jaca estableció en septiembre de 1238 varias ordenanzas contra los promotores de bandos y alborotos, fijando penas, así como para los que hiriesen, matasen o llevasen armas, etc.

El 16 de febrero de 1286 publicó el Concejo de Córdoba una ordenanza muy curiosa acerca de los casamientos y mortuorios de sus vecinos y régimen de los lugares de su término.

El Concejo de Niebla envió a Fernando IV un cuaderno de normas forales sacadas del fuero de Xerez y le pedían se las confirmase como fuero para administrar justicia en la villa. Accedió el rey, diciendo: «Yo vi las leyes e fallé que son buenas e tengo por bien e mando que juzguen por ellas e que las metades en vuestro libro del Fuero, así como está en el libro de Xerez». Dado en Ciudad Rodrigo a 12 de abril de 1300.

Salamanca tuvo fuero en 1081 dado por el Conde don Ramón, marido de la Infanta Doña Urraca, y se dice que era «como el de León»; pero el fuero salmantino, famoso, extenso, parejo en cierto modo a los extensos del grupo de «fueros leoneses» —Ledesma, Alba de Tormes, etcétera— o a los también extensos de Extremadura —Cáceres, Usagre—, es el que se ordena por el concejo a finales del siglo XIII o principios del XIV. Se trata de una compilación de sus fueros, tomada en parte de sus antiguas leyes municipales, del derecho consuetudinario de la ciudad, de las ordenanzas de su concejo y de algunas disposiciones conciliares. Escrito en sabroso romance, pero con una entrada en latín que, traducida, dice: «Esta es la carta que hicieron los hombres buenos de Salamanca para provecho de la ciudad y de sus pobladores mayores y menores» ... «Plugo a nos el Concejo», etcétera. Martínez Marina lo calificaría de «ejemplar notable y raro».

Por lo que a Madrid respecta su concejo aparece ofreciendo un primer estadio de plenitud formal, social

y jurídica, cuando en 1202 se otorga su propia carta municipal, bajo la invocación del Espíritu Santo. Legisla, sí, el Concejo: «Esta es la carta que ha hecho el Concejo de Madrid para honor de su rey —*domino rege nostro*— y del Concejo»... Antes, seguramente, desde los tiempos de su conquista por Alfonso VI —el *Magnificus triunphator*—, como ocurriera con otras ciudades próximas, Segovia, Sepúlveda, etc., que sí consta tuvieron fueros del conquistador de Toledo, Madrid se vería favorecida o aforada de igual manera, aunque no se conocen pruebas documentales. Sí existen éstas de los tiempos del Emperador Alfonso VII, con su privilegio de 1151, concediendo territorios importantes al Concejo de Madrid, como hemos visto más arriba, y en premio a los servicios recibidos. Es decir, que en ese tiempo el Concejo de Madrid, no solamente existía, sino que funcionaba como un concejo importante y hasta poderoso, que se distinguía por sus servicios al rey «en las regiones de los sarracenos», como se declara en el privilegio citado...

Como núcleo de reconquista y por ende de repoblación, de castellanización, el Madrid arrebatado al moro, pero conservando aún y por siglos aljamas de judíos y morerías —gentes del rey—, sería sin duda un Madrid bastante heterogéneo, agitándose en el crisol de sus fricciones internas, de inmadurez social y política... En 1202 el concejo se corona ya de señorío, la vecindad se instituye solemnemente en concejo libre —Concejo-Príncipe—, pero también popularmente en *Concejo Abierto.*

Efectivamente, el Fuero de Madrid, ni breve ni extenso, es una ley comunal, popular, que la vecindad se da a sí misma, que recoge seguramente antecedentes de otros fueros, no exactamente identificados, del tiempo de Alfonso VI, del que sí se conoce que «a fuero de Sahagún» dio carta al monasterio benedictino del barrio madrileño de San Martín, vinculado al abad de Silos, según la que a éste dirige el rey en 1118, y publica el P. Fita (B.A.H. VIII, 1886)... También seguramente se hace eco el Fuero de Madrid de 1202, aparte de un amplio derecho consuetudinario, costumbres y *usus terrae,* de

algún otro fuero —además del antes citado del Emperador Alfonso VII—, aludido en el Cap. LXVII, cuando confirma prescripciones civiles de ciertos bienes, porque —se dice—, «así plugo a nuestro señor el Emperador» y «así fue confirmado y otorgado» por él «ante condes y potestades en el Egido del Vado de Húmera», en el año 1145.

En resumen, Madrid, hasta su fuero del tiempo de Alfonso VIII, era un concejo real, fuerte y hasta poderoso, como otros tantos de la estirpe repobladora del conquistador de Toledo. Iba a ser, desde el propio fuero de 1202, un concejo libre, sin más vínculo que el de la corona y con una población ya arraigada, bastante homogeneizada —bien delimitadas y reglamentadas aljamas y morerías—, bastante castellanizada.

Nada diremos nosotros del sabroso lenguaje foral que con tanta precisión ha estudiado el profesor Lapesa. Del contenido del fuero anotaremos, en su lugar, aquello que más directamente se refiere al objeto de nuestro trabajo: evocación del Madrid rural del Fuero y su efluvio poético, que trataremos de expresar, finalmente, con la andadura llana y noble del romance.

El Fuero de Madrid, en lo que se conserva, consta de ciento nueve leyes o capítulos, que responden a la fórmula de otorgamiento que hemos visto. Legisla, como decimos, el Concejo y confirma el rey, aunque este último dato no consta expresamente, porque tal vez estuviese en las hojas finales, que han desaparecido, y en las que seguramente se consignarían las diligencias de aprobación y confirmación.

Pero al fuero, propiamente dicho, se irían agregando otros ocho capítulos, con los que se tiran «fueros malos» y se ponen «fueros buenos», actualizando el derecho histórico de la villa. Estos capítulos añadidos forman la *addenda* y que con los de aquél constituyen el que llamamos «Libro de los fueros antiguos del Concejo de Madrid», en el que, naturalmente, no puede faltar el privilegio de Alfonso VII de 1151. Ese derecho rige sin

apenas cambios hasta Fernando III el *Santo*, aunque se recogen en los fueros nuevos o posteriores, reiteradamente, referencias confirmatorias a preceptos del fuero antiguo y principal. Pero sin desconocer que ya con estos fueros nuevos la autonomía municipal deja de brillar con su primer impulso...

Como hemos indicado los capítulos añadidos responden en su promulgación a muy concejiles declaraciones, con la variante pactual del capítulo CX o primero de la adición. Aquí otorgan por igual Concejo y Príncipe y así se dice: «Carta de otorgamiento que redactaron el Concejo de Madrid con su Señor el Rey Alfonso», el VIII. En los siguientes capítulos se dirá: «Otorgamiento del Concejo para honra de su señor el Rey Alfonso y provecho del Concejo»; o bien: «Los jurados, los alcaldes, los fiadores y el Concejo de Madrid ajustaron esto»; «A esto se avinieron todo el Concejo entero de Madrid», etc.

La materia de las adiciones es muy varia: defensa de las personas y de los bienes; muerte del ladrón; inversión de caloñas en adarves u obras públicas; penas contra falsedades y perjurios, así como contra la venta de oficios concejiles; eficacia de las pesquisas; sobre administración de justicia, tanto del concejo como de sus colaciones o parroquias; patrocinio real; medidas contra el entrar o correr vacas o toros en la villa y sobre cómo deben conducirse —«atados con dos sogas, una a los cuernos y otra a un pie»—; sobre dotes a doncellas y jóvenes casaderas; sobre defensa del pescado de los ríos», etc., etc.

Subrayemos, en el fuero, la relevancia de jurados, alcaldes y fiadores, magistraturas concejiles, ya de villa, ya de colaciones o aldeas, que parecen representar una «mano» de la vecindad, en la que se intuye y brilla la virtud vecinal, la hombría de bien, pues que ellos habrían de ser los *boni homines*, los varones justos, en que descansaba la fe y la confianza del concejo.

Recordemos, por último, que el Concejo de Madrid es muy rico en Derecho histórico, aunque no siempre producido con la pujanza autonómica de la que nace el

fuero de 1202. Los sucesivos diplomas forales acreditan una interesante variedad y prueban la singular atención que al concejo de la villa le prestan los distintos monarcas que no infrecuentemente posan en ella.

Tomemos ahora alguna información del amplio estudio de Rafael Gibert, titulado *El Concejo de Madrid*, que publicó el Instituto de Estudios de Administración Local en 1949. Después de las etapas formadas por el Fuero de 1202 y sus adiciones, cabe señalar la de los «foros honestos et utiles», que concede en 1222 Fernando III, relativos a los cargos concejiles, prestaciones fiscales y militares a la corona, régimen de vecindad, etc., pero confirmando en todo lo demás el Fuero local. Con este monarca —observa Gibert— se insinúa ya la tendencia a sustituir los derechos locales por un derecho uniforme para todo el Reino que alcanzará su mayor esplendor en la obra legislativa de Alfonso X y su mayor eficacia práctica en la de Alfonso XI.

En 1262 el rey sabio concede a Madrid el *Fuero Real*, para que lo tengan la villa y las aldeas de su término, pero es el mismo rey el que, ante la poca efectividad y escasa aceptación de dicho fuero, confirma en 1272 «los privilegios y las franquezas que le diera —a los de Madrid— don Fernando nuestro padre y los buenos usos y las buenas costumbres que entonces —y de antiguo— tenían».

En 1264, el mismo Alfonso X, concedería a los pecheros de Madrid un privilegio relativo a la forma de pagar los tributos, sobre la condición de las aldeas, a las que otorga propia jurisdicción, etc. Sancho IV confirma a los concejos de Extremadura, y entre ellos, al de Madrid, sus privilegios, franquezas y libertades. Este privilegio, dado en Cortes de Valladolid el 20 de mayo de 1293, regula varios aspectos del derecho municipal, como la integridad e identificación de los términos, la dependencia de la corona, magistraturas, escribanos, etc. Hay otro fuero para Madrid de Fernando IV, dado en 1304, que implica la subsistencia del fuero an-

tiguo en lo relativo a la organización interna del concejo, como el nombramiento de alcaldes.

Con Alfonso XI, en 1327, todavía se reconocería la jurisdicción propia de los alcaldes de Madrid, al declarar que los pleitos «sean oídos y librados por vuestro fuero», seguramente el fuero antiguo; pero el régimen asambleario del concejo desaparece, ya que en su otro fuero de 1339 dice este rey que estando en Madrid «falló que había gran mengua en la justicia de ese lugar por el fuero viejo», introduciendo, siete años más tarde, la reforma transcendental de sustituir el concejo abierto o concejo general de vecinos por un consejo o ayuntamiento de número limitado y con carácter permanente. Esta provisión real de 6 de enero de 1346 había sido y sería extendida a otros concejos de ciudad —Burgos, León, etc.—, abriéndose las puertas para que después de las Ordenanzas generales de Enrique IV y las Instrucciones de los Reyes Católicos se iniciase el régimen de los corregimientos, acabando en dichas poblaciones con la famosa autonomía de sus concejos abiertos, de sus asambleas generales de vecinos, que, por lo demás, habían decaído mucho y se habían adulterado bastante.

Sin embargo, la atención de los reyes hacia la villa de Madrid aún habría de ser reiterada y generosa, obteniendo privilegios de Enrique II, Enrique III, Juan II, los Reyes Católicos, etc., en los que casi siempre se mandaba observar «fueros, usos y costumbres que el concejo, vecinos y moradores de la villa y su término han usado hasta aquí», como declara Enrique II en las Cortes de Toledo de 1371. Pero, insistimos, la autonomía del concejo, dado el sometimiento del mismo a la corona o a los delegados de ésta, perdería su fuerza y fuero propio, diluyéndose asimismo en medio del predominio, las ambiciones y los manejos oligárquicos, de hidalgos y caballeros de la tierra.

III

HITOS ESTELARES DEL CONCEJO MEDIEVAL

VAMOS a concretarnos ahora a un breve examen comparativo, en torno al concejo, a través de cuatro textos famosos, cuatro cartas forales que por su origen, sus contrastes y hasta por el estilo y formas que las cubren y animan, señalan los que pudiéramos llamar momentos estratégicos del gobierno local en la Edad Media. No diremos que sean únicos, tampoco los mejores, pero son típicos y altamente representativos. Los cuatro tienen una gran comprensión rural, no obstante considerarse dos de ellos —el *Fuero de León* y las *Consuetudines ilerdenses*— como «cartas de ciudad», aunque comprensivas de extenso alfoz agrícola, de la ciudad tributario. Los otros dos son el de Madrid y el de Usagre.

El Madrid de 1202 era una aldea «crecida», una población eminentemente rural, que heredara el esquema urbano y militar de una plaza fuerte árabe, barbacana en vanguardia de Toledo, adentrada sobre las tierras altas y muy batidas de Castilla, en su mismo corazón, entonces fronterizo. Pero esa especial herencia urbana se vería pronto, con la destrucción inicial del *Rex Magnus*, Ramiro II, y con la ocupación y repoblación definitivas de Alfonso VI, convertida en una población asentada, labradora, sobre los múltiples huertos de la admirable horte-

lanía mora y el también reconvertido, repoblado, breve y bien trabajado alfoz, con el que ya el renaciente Madrid agrario iba acreditando una vocación de comarca íntima.

El otro fuero de la lista es el de Usagre, hecho o dado para una villa netamente rural, tipo muy generalizado en la geografía hispana, antigua y moderna, por lo que pudiéramos decir que villa y fuero constituyen prototipos del medio campesino; dándose en cuanto al territorio o término municipal la característica, tan peculiar asimismo en nuestra geografía administrativa, de la villa y los sexmos y de los concejos peculiares de sus aldeas, como confirmando una tradición alongada, una profunda *villicación,* que daría lugar, en su complejo municipal de villa y sexmos, al concejo «magno», que diría el profesor Díez Canseco, maestro de la Historia del Derecho.

El origen, decimos, de los cuatro fueros que, en parte, vamos a examinar, es distinto. El de León surge de una Curia solemne que recuerda la tradición visigótica y preside el Rey Alfonso V —1017-1020— que por ello se apellida «el de los buenos fueros», es el más antiguo y constituye un formidable tronco de cartas municipales. Es también el primer fuero municipal que se promulga por mano regia con indudable propósito de unificar en el Reino la legislación de esta clase.

El de Lérida —*Las Costumbres*— data, en gran parte, de un siglo y cuarto después —1150 y se completa en 1228— y es, de un lado, concesión de condes y príncipes, y de otro, tal vez el más sustancioso, recopilación de antiguos usos y costumbres, hecha por el propio concejo o por su encargo.

El de Usagre es un .fuero de Señorío, que otorga en 1242 el Maestre de la Orden de Santiago. Es un fuero liberal, muy extenso, pintorescamente asistemático, que hace palpitar por todas partes la personalidad y aun la potestad del concejo, pues que hasta los vínculos señoriales aparecen discretamente tratados, disimulados, pesando poco e insensiblemente en la libertad concejil. Formulamos al principio una crítica dura para los avarien-

tos tentáculos señoriales sobre el pueblo esclavizado. Hagamos ahora una excepción con el fuero señorial de Usagre, sin olvidar que aquí el señor, era también un gran señor, como luego veremos.

Del Fuero de Madrid nos hemos ocupado y ocuparemos en diversas partes de este trabajo, destacando, como hemos apuntado, el clima rural que lo envuelve y el efluvio poético-popular que de alguno de sus capítulos emana. Por lo demás, este fuero, en esa su curiosa inicial transición léxica del latín al romance, constituye un texto muy completo, revela una formidable vitalidad comunitaria, más que por el detalle de su institucionalismo orgánico, por las múltiples referencias que descubren una organización avanzada, en servicios y funciones, en magistraturas y oficios, que se centran sobre todo en la que pudiéramos calificar de «justicia municipal», la tenaz defensa del vecino o hijo de vecino, del morador aforado, amén de esa curiosa y evocadora relación de aldeas, egidos, vados y términos del alfoz; siembra de vivencias rurales en un grado estimable de villicación como entidades vinculadas y en cierto modo tributarias del Concejo-Señor, que era el de la Villa capital.

Por el espíritu que las anima las cuatro leyes que vamos confrontando son leyes magnánimas; por la organización que intuyen o regulan, muy completas; por lo que representan en el concierto de la vida local de la Edad Media, ejemplares. El pueblo, la vecindad, es siempre la preocupación de sus normas, una preocupación que, sentida ya como ideal en las leyes del *Liber* visigótico, no parece haber tenido ocasión de corporeizarse, con presencia viva del pueblo, hasta estos textos eximios o de los que como ellos van jalonando de reivindicación sociolocal los diversos sectores de aquélla difícil y compleja geografía histórica.

Limitémonos, pues y ahora, a anotar algunas características, entre las más salientes, de los fueros de León, Lérida y Usagre, para después hacer una consideración un poco más amplia de cada uno de ellos. El primero, el

de León, es un texto breve, magro, crudo, de afirmaciones rotundas como principios o dogmas, sobre los que se asientan los diversos valores comunales de la ciudad en su magnífica estampa medieval: el concejo mismo, el mercado, los *vicini* y su libertad de movimientos, su integridad y defensa, la economía de abastos y sus garantías, la justicia para todo el pueblo, las potestades superiores que se reconocen, el Rey y la Iglesia... Las *Consuetudines* de Lérida, revisten concepción y elaboración de singular prestancia, de cierto método, de gran ámbito orgánico, de mucha ritualidad de formas para definir la vecindad y las instituciones, entre las que destaca, como primera y principal, la del vecino cabeza de familia, que cuenta con la más perfecta definición que del mismo se ha hecho en todo nuestro derecho histórico municipal... Y el de Usagre, con su amalgama de latines malparados y romance pistoresco, asistemático, profuso, pero tan complejo de contenido que permite reducir su variado material para llenar, muy densamente, todas y cada una de las rúbricas fundamentales que definen la estructura orgánica, servicios y funciones, de un municipio de nuestros días...

Comentemos ahora, por separado, algo de lo más importante de cada uno de los tres fueros que acabamos de citar.

El Fuero de León.—Resalta la liberalidad del *Fuero de León* cuando consagra la *behetría,* tánto que bien cabe asegurar cómo la institución de este patrocinio, en medio de la férrea urdimbre de los señoríos, no alcanzará nunca un grado de libertad como el que recibe en el Cap. XIII del viejo texto regio y conciliar... «Todo home de bienfetria vaya libre donde quisier con todos sus bienes e todas sus heredades»... No establecía aún clasificaciones, distingos vinculares, en el *beneficium...* Instituye «juizes elegidos que rrevilguen —que juzgen— los pleitos de todo el pueblo» (Cap. XVIII); muestra bien la preocupación repobladora, pues no cabe olvidar que León, en frase de un antiguo cronista, «era un cadáver de ciudad» después de las asolaciones de Almanzor, y fija el primer

día de Cuaresma para que vengan todos, de fuera y dentro, «al cabildo —*capitulum* o concejo abierto— de Santa María de Regla», a fin de establecer allí, pública y concejilmente, las medidas del pan, del vino y las carnes, el jornal de los labradores, etc., «en cual manera que la ciudad tenga justicia por todo aquel anno»... Fija los tributos, *pennos* y caloñas, los castigos contra el peso defectuoso o la medida incompleta de los artículos de abasto comunal, previene garantías de seguridad contra merinos o sayones para los vecinos y configura una institución tan famosa como el Mercado que sugiere a Sánchez Albornoz algunas de sus maravillosas *Estampas (Una Ciudad Hispano-Cristiana hace un milenio. Estampas de la vida en León)*... La Paz del Mercado tiene en el Fuero de León un precio muy alto para el que la quebranta. Veamos cómo la defiende el Cap. XLV: «... Ningún sayón nin otro ome sea osado de tomar el pescado de mar, ni el de río, ni carnes que traigan a vender a León, por fuerza, en ningún lugar, y el que lo tomare peche al Concejo V soldos, y el Concejo desnúdelo hasta la camisa y dénle C. azotes, y tráiganlo por una feria y por una plaza de la ciudad y háganle devolver lo que tomó por fuerza»... La cosa era siempre grave para el forzador de la paz del Mercado «que facen los miércoles, ansí como fué echo de antiguo», porque a este tal «préndalo con nudos cuchiellos e con espadas e con lanzas, e peche al Sayón del Re LX soldos de la moneda del Re», pues que el mercado, donde únicamente habían de reunirse y venderse ciertas mercancías, quedaba acogido a la más alta jurisdicción, en condición de «coto regio»... El propósito restaurador y repoblador de la ciudad «que fu despoblada e presa en tiempo del Rey Don Vermudo», sobresale en el fuero y especialmente en su capítulo XX, con grandes beneficios para los nuevos pobladores... Delimita el alfoz con sus aldeas en el capítulo XXVIII, a cuyas gentes, como queriendo superen malas voluntades contra las de la ciudad, llama para que «vengan a León a tomar derecho e facerlo», reconociendo la jurisdicción del Concejo sobre todo el territorio adscrito a la ciudad, es decir, que alfoz y ciudad tengan fuero

único. Encontramos en estas disposiciones gran similitud con otras del Fuero de Madrid.

El capítulo final es el de las anatemas. Se ha dicho de este capítulo que es «realmente bárbaro» —no podría decirse otro tanto del derecho penal intrínseco del fuero, si con otros más modernos se compara—, pero revela bien la firme voluntad con que los fueros se daban, la exigencia social tan sentida de una seguridad, de un sistema de administración de justicia y de gobierno —vital, casi visceral intuición y anhelo— del pueblo por el pueblo, bajo las dos únicas potestades llamadas por mejor *natura* a entenderle y mantenerle en paz y justicia: El Rey y la Iglesia; con el institucionalismo judicial adecuado, que declara extensivo a todas las ciudades del reino...

He aquí el texto con que se cierran los famosos estatutos legionenses: «*Quien quier que atentar quisier de crebantar esta nuestra constitución... tolle manos crebantadas e con na cerbiz e con nos ollos fuera e con nas entrannas fuera e esparcidas por la tierra... sea ferido de gafez e escomulgado e padeza las penas del infierno perdannación perdurable con no diablo e con todos los sos angeles perenfenita seculorum amén*»...

Todo en el Fuero de León es rudeza en la expresión, que denuncia en el aspecto literario una indudable regresión desde el *Liber* visigótico... Todo en él es seco y magro, pero todo es asimismo sustancia generosa, renovadora, rígidamente condicionada, para una población extraviada, propensa al delito, concitada en tremendo acarreo, sobre las ruinas aún humeantes de una ciudad devastada que había que levantar y enraizar de nuevo, bajo una forma de gobierno en que brillase, junto a la potestad suprema del rey repoblador, la *iussio* del concejo.

Las costumbres de Lérida.—Publicadas por Pilar Loscertales de Valdeavellano, cuyo texto utilizamos, forman un código municipal completísimo, admirable, casi diríamos exquisitamente escrito y hasta cierto punto sistematizado. La redacción responde a la mano experta de un

jurista Guillermo Botet y data de 1228. Las *Consuetudines ilerdenses* se integran de tres libros: el primero, con la «Carta de población», de 1150, los privilegios reales y los condales; el segundo, con las costumbres que ya habían sido fijadas por escrito y las ordenanzas y bandos de las autoridades municipales, y el tercero, con la redacción del Derecho consuetudinario que venía rigiendo en Lérida y que hasta entonces no había sido fijado por escrito. Se incluyen, por último, algunas disposiciones sobre la aplicación en la ciudad de los *Usatges* de Barcelona, el Derecho romano y las leyes godas.

Comparados estos fueros con el de León que, someramente acabamos de ver y con el de Usagre, que examinaremos en seguida, resulta evidente su mayor perfección; el estilo, dado el momento del latín, es puro y fluido, grande la precisión del concepto y muy completa la forma de definir instituciones, como la del «vecino», por ejemplo, o la de señalar los términos de las franquicias, de los deberes comunales y de las exenciones; y tienen un encanto irresistible, por lo que suponen de conjunción y valoración de un carácter, las formas de invocación, sometimiento y acatamiento a los fueros, todo montado sobre un rito de juramento, de compromiso, de honor, de solemne y discretísima popularidad, ejercida por un concejo de gran personalidad y nobleza.

Como un gozoso orgullo se invoca, de entrada, la merced inicial de donde todo parte: *Donant nobis comites Barchinone et Urgelli...* «Nos hacen merced nuestros condes de Barcelona y de Urgel de toda la ciudad de Lérida con todos sus términos y pertenencias y todo su territorio, su alodio, y cuanto hay dentro, con prole y sin ella, para tener, dar, vender o pignorar, todo, *exceptis militibus atque sanctis*»... Todo menos —claro está— el *ordo militaris*, el *ordo eclesiae*, fuero del príncipe, fuero de la Iglesia.

«... Nos dieron —seguirán confesando pública y solemnemente los hombres de Lérida— los prados, los pas-

tos, las fuentes, las aguas, los bosques, la caza, el llano y la montaña... (Lib. I, II) ... Pero a los "boni homines" de Lérida o de su alodio no se les hará fuerza y ellos tampoco se aliarán con otros señores ni "bailes", vivirán en paz, en seguridad y en "rectam justiciam", porque la justicia deberá ser lo primero y nadie alzará contra ella la agresión ni la ira... El ladrón "reddat" ante la justicia de la Curia; que todo se sujete a buenas reglas, así la deuda, como la prenda; huyan la injuria y la "malefacta" dentro de Ilerda, y no haya escándalo, porque para éste la pena será pública, implacable: *si quis fuerit cum uxore alteriu o in adulterio deprehensus currant ambos vir et femina per unes plateas civitatis ilerdi nudi et verberati...* Desnudos, sí, los adúlteros, y azotados por las plazas de la ciudad, expuestos a la vergüenza pública (Lib. I, XV)... Y el orgullo, la confianza de que el príncipe los defenderá porque así se lo prometió, y los mantendrá y preservará, y ellos, los buenos hombres de Lérida, serán *suos proprios atque homines karisimus* (Lib. I, XVI)...

Con no menos orgullo recordarán cómo el «*Rex vero Alfonsus et Ermengandus comes Urgelli*» les confirmaron aquellas franquicias y aquellas mercedes, la cesión de las vías, de los puentes, de las plazas, de los vicos; del mercado y su seguridad, para que no se mude de lugar ni de día; las riberas, los yermos, los pueblos de bajo el puente y de sobre el puente... También el rey *Petrus* les confirmará la «carta prima», y sobre todo las «bonas consuetudines», otorgándoles la institución del Consulado... *cum maximas deliberaciones consulatum per omnia secula duraturum, salva fidelitate sua et comitis Urgelli, salvo etiam iure ilerde castlanorum.* De modo que, salva esa fidelidad al rey y al conde, y salvo también el derecho ordinario de «los castellanos», tengan toda libre la ciudad y así se gobierne... Ese será el término y el ámbito del nuevo régimen consagrado (Lib. I, III, 32), y los cónsules serán cuatro, elegidos por año, y jurarán ante el pueblo el recto cumplir de sus funciones... *Iurant autem dicti consules se predicta omnia servaturus in hunc modum,* de ese modo, según esta fórmu-

la: *Ego talis iuro tactis sanctis evangelis bona fide me servatorum, gubernaturum et defensurum,* etc.

Los términos, las jurisdicciones, los servicios, el mercado, los abastos, las costumbres, todo, todo lo proclaman invocando las concesiones regias y condales, con las altas promesas y la fidelidad recíproca, y todo bien juramentado..., resumiéndose el núcleo de las concesiones y de las mercedes en un maravilloso capítulo titulado «De Lezda Non danda» (Lib. I, IV, 57), que comienza así: «De nuevo nos hizo francos e inmunes»...

En el Libro segundo, que es el de las costumbres, propiamente dichas, la invocación ya es otra, y así los capítulos comienzan: «Consuetum est», «moris est»... Se tratan aquí ampliamente las materias de abastos otra vez, los artículos de consumo, su peso, las medidas. Se habla del juego, del «juramento ludi» y de la prohibición, bajo severas penas, de jurar en el juego por Dios o Santa María... Y se establece el silencio y la paz de la noche; «pulsata campana de nocte» nadie vaya sin luz por la villa, so pena de pagar cinco sueldos y recibir cinco azotes en la plaza (Cap. 78)... El escribano, el «scriptor», no hará cartas sino a presencia de los cónsules jurados que comprobarán la fidelidad y la suficiencia de su oficio (79)... Los cónsules, los oficiales colaboradores, todos jurarían la fe y la verdad de su función, pero también jurarían los demás —¿quiénes?— «singuli autem»... *De iuramento singolurum,* dice la rúbrica del capítulo correspondiente... El pueblo, sí, juraría ante los Evangelios, uno por uno, *ego talis iuro sanctis evangeliis...* «*Yo fulano de tal,* juro por los santos Evangelios que guardaré y obedeceré con buen acierto según mi entendimiento a los cónsules constituidos para ordenar, gobernar y defender todas las cosas antedichas» (Lib. I, III, 25 y siguientes).

Pero, acaso, una de las instituciones más perfectas de las *Consuetudines* sea la del vecino, para el que se da este magnífico fuero contenido en el Lib. II, XXXVI-II, 93: «Es nuestro vecino el que juró —el que jura— nuestra vecindad»... *Vicinus noster est, qui iuravit nostram*

vicinitatem, y cumple estos deberes, estos requisitos: «*et in exercitu iuit, et in comune mitit de omni nobili suo et possesionibus quas hic habet, et manet hic, et tenet domum, et facem ignem, et tenet uxorem et suam familiam*»... Los deberes vecinales y ciudadanos, la residencia fija o habitual, los bienes, la casa, la familia, el fuego o el hogar, la jefatura de la familia... Buen antecedente, a fe, para entroncar en lo histórico esta institución renovada y sancionada tan certeramente por Calvo Sotelo del «cabeza de familia», de este elemento consustancial con el concepto tradicional de vecino y con el propio nervio humano y social del Concejo Español...

Las *Consuetudines* terminan, en su Libro tercero, con un verdadero tratado de derecho procesal y de procedimiento para las actuaciones ante la Curia... Parece prevalecer la forma oral, según el Cap. 109. Se admite el arbitraje... Hay, no obstante, preceptos de neto sabor municipal y administrativo, así, por el cap. 118 se colocan el hospital y la leprosería bajo el gobierno de los cónsules y de la Comunidad —*Consulum et universitatis nostre*—, y se extiende en regulaciones de tipo penal, derecho de familia, de sucesiones, etc., etc.

El Fuero de Usagre.—El de Usagre es un Fuero de Señorío, el señorío de una gran Orden Militar que habría de surgir allá por el 1170 sobre los campos propicios de la «Extremadura Leonesa», por acuerdo de varios caballeros que decidieron congregarse en una asociación «religiosa y militar», con la finalidad primordial de «luchar contra el infiel en defensa de la Cruz y de los caminos de la peregrinación». Y así hubo de ser su distintivo «cruz y espada en uno al mismo tiempo»... El Rey Fernando II, de León, un repoblador inmenso, amparó el nacimiento y la constitución de la que, comenzando por ser «la congregación de los frates de Cáceres», había de convertirse en la poderosa Orden Militar de Santiago, «In vexilio Santi Jacobi», que le otorgaría, mediante pacto de protección, el Arzobispo de Compostela con el consentimiento de sus canónigos; pues que el Maestre de los «mílites de Cáceres» sería investido también de la

dignidad de «compañero y canónigo», de aquél insigne Cabildo.

Acaso el mayor mérito de esta Orden —como el de alguna de sus hermanas— sea el de las repoblaciones llevadas a cabo y la manera generosa, espléndida, de hacerlo. El Fuero de Usagre responde a esas finalidades, como revelan bien algunos de sus capítulos. Usagre queda todavía, en el comienzo del siglo XIII, en campo reconquistado, pero sujeto a los peligros de la frontera enemiga, no demasiado lejana; de ahí que el aire y las previsiones militares, ofensivas y defensivas, no se olviden en el texto, en el que aparece todo un curioso capítulo que se denomina «El Fuero Viejo de las Cabalgadas», o Carta de los Adalides.

El Fuero de Usagre fue otorgado por el Maestre de la Orden Santiaguista, Don Pelay Correa y la propia Orden, de 1242 a 1275,. Don Pelay Correa era un magnate en la política general del Reino, en el tiempo de Fernando el Santo. Lo elogia el Rey Sabio, su hijo, en la *Estoria de Espanna,* porque era hombre que iba *et partiendo su conducho por las fortalezas et con quien lo non tenie... et fizo y mucho bien...* Seguimos en nuestro análisis el texto anotado y publicado por los profesores Rafael de Ureña y Adolfo Bonilla San Martín... Es un texto profuso, como otros muchos de su época —Salamanca, Ledesma, el propio de Cáceres, etc.—. Su lenguaje es peregrino y pintoresco, crudamente vulgar, y ofrece la particularidad de que muchos de sus capítulos se redactan, parte en romance, parte en latín, ese latín descompuesto, descoyuntado, ese romance que empieza, balbuciente, y que está anunciando la hermosura, la riqueza y la expresividad de un idioma nuevo... ¡Qué enorme diferencia con los textos coetáneos de Alfonso el Sabio, llenos de gentileza literaria, de perfección estilística, casi ya de plenitud de la lengua de Castilla!

En el Fuero de Usagre el estilo es parco, crudo, militar y popular. En muchos de sus pasajes parece como si el compilador o redactor, dispuesto a seguir la tradición diplomática de los latines, quebrantase el propósito

pensando en las gentes a que el Fuero se destinaba, y dijese para sí: «ésto no lo entienden; será mejor que lo digamos en román paladino»... Y a este impulso brotarían declaraciones tan contundentes como ésta: *Qui aforciare mugier velada... enfórquenlo; ladrón que furtare, enfórquenlo,* o aquella otra que, a no dudarlo, entendería a maravilla el pueblo en cualquiera de sus «manos», un pueblo, como otros muchos, de acarreo, peleón, difícil, inmaduro, que había que sujetar con medidas sin escape, sin paliativo...: *Qui ome lisiar atal juizio aya como por muerte de ome.* Y qué lesión, qué mutilación, era precisa para tan grave pena?: *lisión de oculo, de nares, de rostro, de pié, de mano, de pixa, de coiones, o de teta de mugier...*

Pero el Fuero de Usagre es más que esto: destila una gran generosidad y otorga al Concejo una personalidad a la que es difícil comparar la reconocida en otros textos, por muy avanzados que sean. Hay un señorío, en efecto, pero a través de los capítulos apenas se nota la *iussio* extraña, la fuerza o el peso del vínculo señorial que encarna el Maestre de la gran Orden Militar, y, por el contrario, constantemente, surge, aparece, la faz y la autoridad del Concejo... Es, finalmente, como ya habíamos indicado, el Fuero de un Concejo rural, con villa y sexmos, y en los sexmos sus concejos propios, denunciándose bien lo que en muchos sitios —no en Usagre— cobró con el tiempo la estructura de un Municipio compuesto... No en Usagre, decimos, porque la villa constituye municipio propio y único, donde aún palpitan las mejores tradiciones de tan importante pasado y aún se respira un ruralismo activo y renovador, sobre un territorio importante y fecundo de famosos vinos...

En nuestro estudio —aún inédito—, el *Fuero de Usagre por dentro,* del que ahora hemos tomado alguna parte, intentamos reducir la rica y abigarrada regulación concejil de este Fuero a esquema netamente municipalista, visto a la luz de las modernas técnicas legales expositivas; y en efecto, de aquella riqueza histórico normativa fue surgiendo contenido para los elementos estruc-

turales y funcionales de nítida concepción municipal: El término, la población y sus clases integrantes; la jurisdicción y sus órganos, tanto administrativos como judiciales; el patrimonio y los recursos; los oficios y funciones, de pródiga lista; y, finalmente, los servicios y las instituciones, de contenido y variedad no menos ricos. Y dominándolo todo la fuerza del Concejo y el ambiente rural que envuelve la vida de aquella Comunidad.



IV

EL CLIMA RURAL DEL MADRID DEL FUERO



OBRE nuestro fuero, la primera Carta Municipal de la humilde población que habría de llegar a Capital del Reino, nosotros, por razones ya expuestas, nos limitaremos a glosar algunos aspectos que dan una imagen campesina de aquel Municipio aforado, o los que brindan interés o sugestión para conocer la inquietud poético-popular de aquellos remotos vecindarios y que el Fuero de Madrid denuncia, por modo tan somero como indirecto, al hablarnos en el Cap. XCIV del *cedrero*.

Evocamos, en efecto, un Madrid campesino, artesano también, cuasi aldeano, cabalgando sobre la historia y haciéndola, enraizado ya en el terruño sobre las ruinas de una plaza fuerte de vanguardia que alertaba las fiebres del moro de Toledo, siempre temeroso del poder cristiano. Quedaron, no obstante, en Madrid, áreas bien acotadas, y en cierto modo marginadas, de morería, hacia la parte sudoeste de la Villa, donde conservaron una mezquita cerca de la calle que aún hoy llamamos de Don Pedro. Era la *Morería Vieja.* Don Agustín Gómez Iglesias, de cuyos magníficos estudios sobre el *Fuero de Madrid* y sobre el *Madrid Medieval,* hemos de tomar preciosas referencias, nos recuerda que no toda la nutrida población de moros —de procedencia especialmente mudéjar— se redujo al barrio de la *Morería;* otros siguieron mezcla-

dos con la población cristiana, hecho debido «a su eficacia artesana y categoría social». Los moros, en efecto, eran artesanos diestros —alarifes, herreros, fontaneros, hortelanos—. Ni el Concejo ni la población castellana dudaron en utilizar sus servicios. Algo similar ocurriría con la primitiva judería, que tenía en Madrid su barrio propio amurallado. No era extraño el que estas Comunidades sacasen sus danzas y sus juegos con ocasión de las fiestas del *Corpus* u otras, organizadas por el Concejo.

De igual modo que los moros alarifes habían edificado las murallas o levantado la alcazaba en la cresta del cerro donde hoy se asienta el Palacio Real, sus fontaneros y hortelanos, captando aguas y conduciéndolas, irrigando tierras y huertos, convirtieron al Madrid musulmán primero, y al Madrid cristiano después, en un vergel lleno de hazas ricas y de hermosos jardines, orientaron y dirigieron un nuevo tipo de expansión agraria sobre el término local donde irían surgiendo quintas campestres y remozándose viejas aldehuelas del color de la tierra, como salidas de su entraña.

Pero si aquel primer Concejo, con el Fuero estatuido solemnemente, no tuvo mayores problemas con el moro o el judío, que, al fin, eran grupos sometidos, quizá no ocurriera lo mismo con un quiste que le salió al Concejo en el costado y que fue el arrabal de San Martín —*Vicus Sancti Martini*— con su Priorato benedictino, que Alfonso VI pobló «a fuero de Sahagún», rígido fuero tan propicio para una de las más altas soberbias feudalistas: La del Monasterio famoso legionense, tan querido del *Imperator Toletanus*, cuyos restos, allí, en la proximidad monjil de lo que, por humilde, pervive, reposan. El especial privilegio de San Martín, fue, pues, una concesión de carácter feudal que sustrajo a la jurisdicción del Concejo Madrileño durante la Edad Media el territorio y la población de dicho barrio, pero que en relación con los modos de vida serían estos también eminentemente agrarios.

Fenómeno bien distinto era el de los pueblos del Alfoz y la tierra madrileña que tuvieron su propio concejo, su

autonomía administrativa, pero que fueron fieles a un vínculo de cierta dependencia con el Concejo Mayor de la Villa, a cuyas cargas contribuían y a cuyas asambleas abiertas y vecinales concurrían. El conjunto formaba la Comarca rural de Madrid, *Villa y Tierra,* y concejo de concejos, en el que actuaba, como *Concejo Señor,* el de Madrid.

Como reconoce Gómez Iglesias, una buena parte del contenido conservado del *Fuero de Madrid,* está dedicado a la protección de las propiedades agrícolas comunales —egidos, pastizales, dehesas, abrevaderos—, y particulares —viñas, majuelos, huertas y molinos—, y alcanza como es obvio a los animale útiles al labrador. Tan escrupulosa protección era vital para los madrileños del siglo XII y de toda la Edad Media, puesto que su actividad principal era la Agricultura, ejercida sobre un distrito no bien determinado.

El término, más bien exiguo, hubo de extenderse un poco más, aunque la expansión siempre estuvo condicionada, limitada, por el «estrecho cerco» originado por las contienda sobre linderos, primero contra el Concejo de Segovia, después por ciertos lugares y términos de señorío, como los pertenecientes a la Mitra Toledana, a los Mendoza, Puñonrostro y la Casa de Arjona. Pero en esas contiendas sobresale la larga y obstinada porfía con tierras de la poderosa Comunidad Segoviana sobre el territorio que después se llamaría El Real de Manzanares.

Tenía este grave problema relativo al famoso coto del Real antecedentes muy notables que parecían incorporarlo a la jurisdicción madrileña. Alfonso VII hizo donación a Madrid de ese coto, en el privilegio antes citado, describiéndolo así: «Desde el puerto del Berrueco, que divide el término entre Avila y Segovia, hasta el puerto de Lozoya, con todos los montes, sierras y valles intermedios; tal y como desciendan las aguas hacia vuestra villa desde la cima de estos montes hasta Madrid».

Sobre el coto famoso ambos concejos, Madrid y Segovia, venían haciendo «pueblas» que en seguida se es-

forzaban en destruir, cada uno las del contrario. La lucha de términos y jurisdicciones entre los dos concejos fue muy larga y encarnizada. El primer monarca de quien se conserva noticia que quiso resolver la cuestión, superando los intentos de colonización de los concejos en esa zona, un día y como dijimos, perteneciente al alfoz madrileño por privilegio de Alfonso VII, fue Fernando III el *Santo*, a quien —como observa Gibert, *op. cit.*— probablemente se debe la fórmula de tomar para sí la porción de territorio discutido, y que desde entonces aparece designada como Real de Manzanares.

Efectivamente, en 1239 este monarca practica una demarcación de los términos de las aldeas de Segovia y de Madrid que debería considerarse definitiva. No fue así, pues la contienda se reprodujo en 1248 con motivo de las nuevas «pueblas» practicadas por Segovia en Manzanares y Colmenar y cuya destrucción fue ordenada en favor del derecho de Madrid... Siguieron, no obstante, «pueblas» y litigios, se negociaron hermandades, Segovia con el Arzobispado de Toledo, Madrid con las aldeas de la sierra, hasta que delegados del Rey y caballeros de ambos concejos, con intervención de otros pesquisidores, se llegó a una solución, y las «pueblas» fueron deshechas en favor de Madrid... Pero la consecuencia final fue que el Real se organizase como territorio independiente, bajo la potestad del Rey. La situación no se consolidó, sin embargo, hasta los tiempos de Alfonso X, al que los documentos generalmente atribuyen la fundación del Real de Manzanares. Este monarca, al hacer merced a Madrid de sus términos por «juro de heredad», los delimita y declara: «No fue mi voluntad tomar la tenencia del dicho Real, sino por quitar cuestiones entre vos (Madrid) y Segovia». A partir de entonces ambos concejos tendrían solamente sobre el Real los llamados cuatro derechos de usufructo: apacentar sus ganados, cortar leña y madera, carbonear y cazar.

El clima de aquel Madrid era eminentemente rural. «Uno se complace —dice Gómez Iglesias —en evocar a los habitantes de la villa esparcidos por su exiguo alfoz,

dedicados al cultivo de las viñas de la Fuente Castellana, al de las huertas de Atocha, de sus campos de trigo y cebada, o las faenas del estío en el égido de Barrionuevo o bien apacentando ganado en los sotos y pastizales de Migas Calientes, Moned, etc.».

Jerónimo de Quintana, en su monumental *Historia de la Antigüedad, Nobleza y Grandeza de la Villa de Madrid,* un canónigo con mucha imaginación, mucho amor a Madrid y mucho tiempo, compone un cuadro de la esplendente ruralidad madrileña, donde el entusiasmo localista se alza sobre todo amor terruñero y hasta toda posible hipérbole. La descripción del cuadro nada olvida, nada deja que pueda restar matices y colorido al desbordado optimismo del enamorado cronista, para quien Madrid, era, sin discusión, «yema y centro de España»... La tierra, el cielo, los aires, el río, las fuentes, todo aparece como una conjura sagrada de valores, pues que «la Naturaleza se ha mostrado con este sitio tan larga y liberal, que parece hizo en él el depósito de toda su hermosura y riqueza»... Porque si del suelo se trata, ha de saberse que «el terrón de la tierra es nobilísimo, precioso, graso y muy fértil, que da nobles y preciosos frutos, escogido pan en mucha abundancia, generosos vinos, regaladas y saludables frutas, sabrosas legumbres y verduras»... Ayuda mucho la disposición de la tierra y el paisaje, compuesto de lomas y valles, de donde vino a decirse por antonomasia «las lomas de Madrid»... Naturalmente que en tan pingüe escenario crecía y engordaba toda suerte de sabrosas carnes, caza, carneros, ciervos, corzos, gamos, conejos, liebres, perdices «y todo género de aves». Y como expresión más alta de tan rica *animalia,* el toro, aquellos toros, «de los bravos —de los más bravos— de toda España» en la ribera del río Jarama «a dos leguas de Madrid»... Tampoco cabía silenciar la fama de los productos, como el queso de la campiña madrileña, que era «muy excelente y del mismo pasto que el de la Villa de Pinto, el más sabroso y sano de todo el reino». ¿Y qué decir del clima?... Pues sencillamente que «los aires de que goza —gozaba— Madrid son —eran— limpios, puros y delgados, a los que se atribuye la continuación de la

salud que tiene»... Por tanto natural privilegio y singulares carismas de cielo y tierra, es decir, de la fertilidad del suelo «y felices aspectos de sus astros», nacía el tener Madrid «amenísimos sotos, frescos y apacibles prados, deleitosas riberas y dehesas llenas de sustento y pasto para el ganado»; nacía el tener «casi infinitas huertas y jardines», flores mil y «rosas olorosas». De ahí «las muchas casas de recreación» sembradas por la campiña...

Pero es que tanta riqueza era rica hasta en piedras preciosas, como aquel diamante que menciona Ambrosio de Morales en su *Libro de las Antigüedades de España*, un verdadero «diamante tabla», tan grande como «dos uñas de pulgar juntas, de una piedra cogida en un arroyo allí cabe Madrid»... Diamante, sí, que un tal Jacobo de Trezo, «lombardo de nación y escultor singular», había labrado y que «ni por el color y resplandor y todo lo demás que a la vista puede agradar, daría la ventaja a ninguno de los orientales»... No tenía el tal diamante más que un muy lamentable defecto: que era blando, porque Naturaleza no quiso «endurecerlo del todo»..., según humildemente se nos confiesa. Y el que aún quiera buscar «cristales tan puros y limpios, que de ellos se hacen finísimos claveques de maravilloso lustre», que hurgue por el arroyo de la Casa de Campo...

Un alfoz, una campiña tan pródiga y hermosa, como toda gran campiña que se precie de serlo requiere, para su total y venturosa perfección, de sus ríos y sus fuentes. De estos dones se acrecía y mucho la fortuna madrileña. Y entre sus ríos, el Manzanares, de quien, con acento y ritmo sostenidos, nos seguirá informando Jerónimo de Quintana. Según él, el Manzanares, nacido de una alta fuente serrana, no lejos del lugar de que toma nombre, «fertiliza y baña» el gran sitio de Madrid y, si bien, el río «no es caudaloso» sí es un río inocente, «apacible», que no daña a nadie, y muy agradable... Tanto que pudo decir de él el Conde Juan de Rhebiner, embajador que fue del Emperador Rudolfo II de Alemania, «que era el mejor río que había en toda Europa», porque «se podía en coche y a caballo ir por medio de él tres y cuatro le-

guas sin peligro alguno, gozando de una y otra parte de amenos sotos y verdes alamedas, cuya frescura y el silencio de las aguas, con la suave armonía de las aves que en su espesura se aposentan, no solamente deleitan y apacientan los sentidos, sino que recrean las potencias interiores y se desahogan, tomando nuevas fuerzas, los espíritus vitales»... Para que luego se digan tantas frivolidades como del Manzanares se han dicho... Cosa muy seria, porque «además, su aguas eran delgadas y saludables para los que tenían mal de piedra»...

Y vayamos con el otro gran elemento embellecedor y enriquecedor de toda gran campiña, como antaño lo era la de Madrid: las fuentes. Sus fuentes. De Quintana, incansable y fiel, nos sigue informando. Sitio eminente el de Madrid, bien y armónicamente compuesto de «cabezas de montes», lomas famosas, valles de halago, bajo el halago de la brisa pura, tenía que ser rico en «la abundancia de agua, así de pozos como de fuentes», que éstas lo eran «sin número», y entre ellas las había de «agua preciosa y singular, como son las de Lavapiés, las de Leganitos, que ellas y los pozos de estos barrios son extremados y excelentes»... Pero además de las dichas había otras muchas, no menos excelentes, como, por ejemplo: las del Prado de San Jerónimo, las del Caño Dorado, del Ovillo y de la Sierpe; la muy conocida del Humilladero de Nuestra Señora de Atocha; fuentes del Peral y fuentes de San Pedro; las de los Caños Viejos, la del Angel de la Guarda; la del Sol, en el camino de El Pardo y la Fuen-Castellana, en el de Hortaleza, más otras y otras más, ricas todas en agua, de fama y de virtud. Ninguna sin embargo con tantos dones, como aquella, llamada de San Isidro, «que el mismo santo hizo de la parte del río, en la cabeza de una cuesta; que como fue milagroso su principio, así lo son, e infinitos, los efectos que cada día obra Nuestro Señor por medio suyo, sanando con el agua de ella de calenturas y de diversas enfermedades»...

Madrid, en fin, según su propia *Autobiografía*, ingenioso regalo de Federico Carlos Sáinz de Robles, evoca

gracias aún más antiguas que las descritas por Jerónimo de Quintana; evoca, sí, las rústicas gracias de su primera juventud, en sus campos, en su paisaje, en su cielo, sin marginar la gloria de sus bosques, prietos de madroños, hayas, alcornoques, encinas, robles y olmos, de lugares que, retando a la fama, vendrían a llamarse El Pardo, la Zarzuela, La Casa de Campo, La Moncloa, Migas Calientes, La Arganzuela... Bosques «de limpios verdes heráldicos», llenos de vida pujante y canora... Una auténtica delicia, llena de bendiciones, era sin duda aquél Madrid lejano, tan mancebo aún. Razón tenía, pues, el geógrafo africano Mohamed Al-Edrisi, cuando a principios del siglo XII, alababa «el castillo fuerte, el clima benignísimo y la hermosa naturaleza circundante»... Pasaría el tiempo y Madrid seguiría siendo un joven con muchas primaveras, siglos de primavera en la historia, del que Lucio Marineo Sículo, afincado en la Corte de Carlos I, después de explicar latín, retórica y arte poética en Salamanca, diría: «Es un lugar Madrid en muy buena región y embaxo de cielo muy claro»... Pero el más sugerente elogio de aquel Madrid encantado le vino de la palabra de Pedro Mártir de Anglería, para quien nuestra Villa era un lugar de «gratísimo bienestar circundante».

Resumiendo, diremos que el clima rural del Fuero evidencia su importancia si consideramos que de 109 capítulos —que son los que se conservan— 28 ó 30 comprenden materia exclusivamente agraria. El resto: concejo, justicia, oficios, servicios, etc., forman el típico instiucionalismo concejil de la época, que lo mismo podía referirse a un Concejo de ciudad que a uno de población campesina. Aunque matizando, en el caso de Madrid, cómo la composición del Concejo y su funcionamiento: Concejo Mayor —acaso Concejo de Concejos, de Villa y Sexmos—, Concejo Menor, presencia de la vecindad, población de Villa, población aldeana, simples moradores, parecen recoger modos, formas y vicisitudes que en este caso, como en otros muchísimos, impusieron en los Concejos medievales las influencias derivadas del medio rural, simple y puro, unas veces, o predominante otras,

como en la casi totalidad de la ciudades de entonces, tan fuertemente ruralizadas.

Domingo jubiloso de sol y de concejo. Cuando la campana mayor de San Salvador repica como un canto de alborada, las aldeas del alfoz se desperezan y se endomingan. Jubones, aljubas, sayales, calzas y botargas nuevas. Capelinas, corpiños, briales, manteos y rodaos vistosos. Los caminos, las pontezuelas, los égidos y los vados, se van poblando de gentes presurosas que habrán de ser parte en Concejo. Domingo jubiloso que parece encantarse en las descripciones campestres del *Poema de Alexandre: El mes era de mayo, un tiempo glorioso — quando fazen las aves un solaz deleytoso — son vestidos los prados de vestido fremoso — Da sospiros la duenna, la que non ha esposo...* Así luciría la campiña del alfoz madrileño, que los días *ya eran grandes, los campos reverdidos...*

Aldeas y lugares, topónimos y locativos de los parajes querenciosos, van poblando también los capítulos del Fuero. Hagamos con ellos un recorrido no menos gozoso, mientras a nuestros oídos del alma van llegando las cadencias altas, profundas y monorrimas, de la Campana Mayor de San Salvador, que repica a Concejo: Egidos de Mangraniello y Beba, sobre el Jarama; aldeas de Belenego y Juan Muñoz, de Nobiles y Rabudo, en el Guadarrama; de Torre de Abén Crespín; otras más en la Quebrada o en el vado de Cid Fortes y del Moral de la Almunia; Arroyos de Rejas, de Fonte Forosa, de la Fuente del Manzano; de Atocha en Valnegral; vados de Carros, del Sauce y Sumas Aguas; sotos del Congosto, de Pedro Llodio y del Anora; majuelos de Sancholoso y Locrabano, prados de Atocha y de Caraque, linares de Mohadal; fuentes cien y más de cien caminos, que parecen sonreir y enhebran el mágico tapiz de la campiña comarcana, donde se taracea el surco del hortal, ondea el campo del trigal moreno o el cebadal derramado en la ladera, el ordenado esponjarse de las viñas, del haza breve del navar

y la linar, y canta su molienda el molino maquilero y familiar con la piedra y con el agua. El agua del pueblo, sí, que todo lo hace vivo y le da al campo y a la aldea color y olor de milagro. Fuentes muchas y limpias del libro de los fueros, ¿dónde están?...



V

LABRADOR DE TIERRA Y CIELO



L Madrid del Fuero merecía, sin duda, un símbolo tan puro como la más pura de sus fuentes, y ya había llegado Isidro para serlo y asumir, de paso, el glorioso patronazgo de la Villa. El *beneficium*, pues, de Madrid, su libérrima *behetría*, reconoce un solo vínculo, una sola servidumbre, y un solo homenaje: San Isidro. Devociones reconocerá muchas, lealtades también, pero señoríos, solamente el de un labrador, el *Labrador* por excelencia, porque lo fue de tierra y cielo. San Isidro es, sin duda, el santo más rural del mundo, pues que hasta al mismo cielo ruraliza haciendo a sus ángeles labrantines. En opinión de Sainz de Robles no hay ningún santo menos complejo que el Labrador de los ribazos del Manzanares. «Cabría imaginarlo con el sombrero haldudo, zamarra ocre, polainas de piel de oveja, tal como un pastor de villancico.»

En esa su simplicidad campesina o pastoril está sin duda la imagen fiel de Isidro. Y de tan limpia imagen brota y hasta se agiganta su venerable «Estampa de Santidad»... Pero no todos se han conformado con esa apariencia tan sencilla del Patrón madrileño, que también es el Patrón universal sobre todo el mundo hispánico de labrantines y pegujaleros. Prescindamos de antiguos

cronicones y veamos ahora cómo en el clásico decir poético de Fernández Ardavin, Isidro el Labrador es un varón de muy sugestivo talante:

«Fue Isidro bien plantado de miembros y figura;
claros eran los ojos; gentil la catadura;
armoniosa la faz, y la barba en espesura;
el cabello color de la parda llanura»...

Nos decía López Anglada en un bello *Pregón de Navidad*, que «en Madrid hasta los ángeles tienen que trabajar» y así los vio Iván de Vargas cuando al ir a reprochar al Patrón de Madrid por lo que él creía que era pereza en el trabajo, según nos cuenta Lope:

«vio seis gallardos mancebos
que de unos verdes acebos
salían de luz vestidos,
en el cielo conocidos
y aquí labradores nuevos.»

Y sigue el poeta del Pregón «... volvamos a estos ángeles castizos que tenían como misión pregonar la paz de los pastores y aquí, en Madrid, se vieron rompiendo terrones y vistiendo sayal de campesinos». Don Iván de Vargas, asombrado de verlos, dice que esto de ser labradores no es oficio suyo, que lo suyo es

«Honrar el portal sagrado»
«¡Pero arar! Cosa es que encierra
... ...
misterio tan singular
que, debes, Madrid, honrar
toda aquella santa tierra
sin consentirla pisar.»

Pero, ¡ay!, cuántas veces también la tierra santa, la tierra madre, ha de ser pisada, y qué bueno es pisar la tierra, pasarla y repasarla, para de verdad conocerla, amarla y respetarla, pero profanarla, no. Madrid sabe —se lo ha dicho bellamente Calderón— que

«No tendrá glorias mayores
Que cuando en las manos bellas
De angélicos labradores
Eran sus flores, estrellas,
Los rayos del sol, sus flores.»

Isidro, al que su santa mujer, María de la Cabeza, comparaba con el moreno pan de la hogaza familiar, araba en tierras de Carabanchel Bajo y de Getafe, en las riberas del Manzanares y del Jarama. Araba las tierras del rico Iván de Vargas, pero rezaba a Dios cuando araba, de cara al cielo. Y rezaba, rezaba en la Almudena, en Atocha, en Caricaz o en San Andrés. Todo él era una oración.

«Antes de labrar el suelo
—¡oh tardanza de amor llena!—
en la Virgen Almudena
labrada piadoso el cielo.»

Hizo, sí, a los ángeles labrantines. Por eso le salían a Isidro los surcos tan derechos... Isidro, el santo más rural del mundo, acaso también el más aureolado y rico de leyendas milagrosas. Varón sencillo, de virtudes «mediantes las cuales parece haber alcanzado la divina semejanza». A él podría aplicarse aquél juicio del Doctor Angélico cuando auscultaba los inefables senos de la Beatitud: Varón de «ánimo purgado»... A tal estado de «soberana simplicidad» había llegado el Labrador de Madrid que cuando salía al campo, «a su labor», no sólo repartía con los pobres el trigo que llevaba, sino que también echaba puñados de grano a los pájaros, diciendo: «Tomad, avecicas de Dios, que cuando Dios amanece, para todos amanece»... Y si con ello se «desmenguaban» los costales, el Señor, a la hora de la siembra, habría repuesto con creces su contenido... El santo, inundado de extraña y feliz confusión, pródigo y angelical, exclamaba arrojando el trigo del milagro:

«En nombre de Dios, esto para Dios y esto para nos; esto para las aves y esto para las hormigas»... Los labradores próximos que le mirabn y oían, teniendo a Isidro por tonto y mentecato, le preguntaban: «¿Y también

para las hormigas?», y el santo, humilde y agudo, respondía: «Sí, que para todos da Dios».

Pero no entremos ya con Manzano, Bleda, Fr. Domingo de Mendoza, los De Quintana, Pineda, Villegas, y tantos otros, en la inagotable y alucinante relación de los hechos milagrosos del Santo madrileño, que parece agotar la taumaturgia evangélica, como un eco cercano de los sobrenaturales efluvios que emanan del Unico Señor del Milagro... ¡Oh, tremenda carga alada ésta del pobre Isidro conque se ha querido enriquecer tan inmensa y humilde pobreza, imponiéndole, con el amor de un pueblo, también sencillo y simple, sublimada corona, constelación celeste que mueve sus destellos y sus vientos sobre el surco, las fuentes, las aves y las hormigas, sobre las burdas abarcas del más glorioso y elemental hijo de los campos!...

Otro pregonero de Madrid, ahora de las Fiestas Patronales de 1969, Cronista Oficial de la Villa, Enrique de Aguinaga, nos recordaba con mucho tino que el Santo Labrador —«otro milagro de la Primavera»— nos viene a explicar la enorme perogrullada de que la ciudad «está en medio del campo», de que «la ciudad no es nada por sí sola» y que «el íntimo remedio de nuestras complicaciones urbanas es el retorno a la naturalidad». San Isidro, labrador de tierras ajenas, nos viene a explicar, finalmente, «la generosa maternidad de Madrid», tan invocada, recordada y cantada por los grandes genios como Lope de Vega, Calderón y Tirso, entre otros.

Evoquemos, pues, al *Maidrit* del Privilegio imperial de 1152, al *Matrit*, nombre humilde en el amanecer de la romanía del Fuero de 1202, o mejor aún, *Matrice*, y entonces acontece que, siguiendo a Oliver Asin —*Historia del nombre de Madrid*— cuando utiliza los recursos de la topografía y la metonimia, se encuentra a ese *Matrice* que es el nombre del Madrid visigodo o premusulmán, que significaría «la ciudad de la matriz o madre del agua». Pero siempre, terminado en *it* o en *ice*, resulta que el significado es «la ciudad de las matrices» «madres

del agua», y de ahí que no sea disparatada cosa reconocer, hasta por razón natural, y alabar la generosa maternidad de Madrid, porque ya se sabe que tanto quiere decir «madre de agua», como «madre de vida». Reconozcamos, pues, con Isidro y por su «Piña de Alegría», esa «razón de vida que es el agua», el agua pura de las fuentes y caudales del Madrid del Fuero, que tanto y tanto se propiciaron para regar, a la vez que las huertas, las rosas de la paz, del trabajo y de la vida comunal. ¡Oh fuentes de aquel Madrid de Isidro, quién pudiera calmar nuestra sed de hoy en sus dulzuras!



VI

LA LEJANA VECINDAD



OCA y retoca el Fuero de Madrid constantemente un ente vital, eje del pueblo, el vecino. No lo define al noble y limpio estilo con que lo hacen otras cartas concejiles, tal la de las *Consuetudines Ilerdenses*, como más atrás dejamos anotado. En la de Madrid, el vecino, cuyo concepto, el modo clásico medieval de los pueblos libres, se da por sabido, es valorado por su defensa y las garantías de seguridad e integridad con que se le rodea, y así se nos irá recordando: Que no se golpee a vecino o hijo de vecino, y no se haga con armas, instrumentos, palos ni piedras, ni de puño, ni a coces; que no le mesen la barba y pobre del que le matare o lisiare —recuérdese cómo se castigaban con la horca estos delitos en el Fuero de Usagre—, que nadie penetre por fuerza en casa de vecino, ni se la allane, ni se la incendie... Se defenderá la paz y la seguridad del pueblo contra las confrarias tumultuosas o agresivas, las reuniones sediciosas, y el *bando superbando*... Y, en fin, se extrema el cuidado del Concejo, de sus alcaldes, jurados y fiadores, para mantener la paz y el orden en las asambleas, en los mercados, en los caminos. Y para que todo el complejo de la convivencia y la libertad se mantenga en equilibrio vendría la jugosa teoría de las instituciones concejiles, de la jus-

ticia, de los servicios y de los oficios... El Fuero quiere que sobre el pueblo de Madrid brille como un lucero el portapaz de las tres caras: la cara del Concejo, faz limpia, serena, enérgica y protectora, que a todos guarda, hombres y haciendas; la paz del mercado, amparo de *Coto Regio*, y la paz del camino —el *Conductus*— Paz de Dios y *Regio Fuero*.

A defender esa paz comunal tendían en el Fuero de Madrid —al igual que en otros muchos de la época— las medidas de carácter penal que el profesor Galo Sánchez anota y comenta en su estudio titulado *En torno al Fuero de Madrid*, publicado en «Cátedra de Madrid», Curso Primero, 1954—. Recordemos algunas referencias curiosas, como «el beso de la paz», que el ofendido o su familia daba al ofensor, incluso al homicida, si después de satisfechas las penas, se llegaba a un acuerdo con el agresor por la familia del ofendido, haciéndolo solemnemente en una ceremonia en público, ante la vecindad...

La protección de la mujer era rigurosa, porque «el que fuerza a una mujer, tiene pena de muerte»... Notablemente protegida era «la paz de la casa», como hemos visto, característica de la Edad Media, y que, según algunos investigadores, como recuerda Galo Sánchez, han considerado la paz de la casa como un antecedente de lo que las Constituciones del siglo XIX llaman «inviolabilidad del domicilio»... Pena de muerte tenía el ladrón conocido, sorprendido cuando verificaba el hurto... Se protegía a moros y judíos, núcleos muy importantes en el Madrid Medieval, aunque viviesen apartados: «Los moros y judíos son del Rey, pertenecen al Rey», como en el Fuero se preceptúa... Se combate, con penas degradantes, el falso testimonio, el juramento falso: Dice el Fuero que si un hombre —vecino o no vecino— testimonia o jura en falso, «esquílenlo» y no sea testigo en lo sucesivo, etc.

Pero que nadie trasquile o rape a otro la barba o se la mese sin su voluntad, porque, según un Fuero de la época, el ofensor «debe llevar a su casa al trasquilado y darle de comer hasta que le vuelva a crecer el pelo»... Arremete el Fuero contra lo que llama «verbos prohibi-

dos», esto es, insultos, injurias, tales como «falso», «sodomita», «cornudo», «gafo», o como dicen otros Fueros: «rocina», «judío», «sarraceno», etc. Un conjunto de medidas, en fin, que no obstante la crudeza de las normas y la dureza de los castigos, persiguen imponer un orden social y unas garantías de respeto, de paz y de justicia; medidas que una sociedad vecinal, aún inmatura, precisaba para su integración y para luchar, con un derecho propio, contra la injusticia y la arbitrariedad que barrían los caminos.

El proceso de madurez de estas vecindades —las de concejo realengo, las de concejo libre, sobre todo— contempladas y anheladas bajo perspectiva real, iba camino de ofrecer razón y fundamento al Rey Alfonso el *Sabio* para dar, como lo hizo medio siglo después, aquella admirable definición de pueblo, válida para todo tiempo: «Pueblo tanto quiere decir Ayuntamiento de gentes de todas maneras de aquella tierra do se allegan. E desto no sale home ni muger, ni clérigo ni lego» (Part. I, Tít. II, Ley V)... Porque «cuidan algunos que pueblo es llamado la gente menuda, así como menestrales e labradores; e esto non es ansí»..., que pueblo es «Ayuntamiento de todos los homes comunalmente, e de los mayores e de los medianos e de los menores. Ca todos son menester... Porque se an de ayudar unos a otros, porque puedan bien vivir, e ser guardados e mantenidos»... «que estonce es el Reino bien mantenido cuando la Misericordia e la Verdad se fallan en uno e la Paz e la Justicia se besan»... (Part. II, Tít. X, Ley I)... La Sociología más exigente encontraría en el hermoso continente literario, y en el jugoso y expresivo contenido social de la definición alfonsina, la más acabada concepción de un pueblo —y sobre todo de una vecindad— que pudiera exigirse. Aquel pueblo, aquella lejana vecindad madrileña, no dejaría tampoco de reconocer otra verdad que el Rey Sabio vendría a proclamar en su Ley de Partidas. La verdad del nexo político en la Corona, en el Estado, con la *reverencia* o el *homenaje* que, sobre todos, al señorío real se debía, porque el Rey era llamado «cabeza del

pueblo», o también, «según los antiguos, *ánima e corazón del pueblo*» (Part. II, Tít. XIII, Ley XXVI). Por eso, cuando la vecindad de Madrid se otorga su Carta Municipal lo hace en primer término *ad honorem* de su Rey Alfonso, el Octavo. En ese honor está el vínculo, el homenaje y la reverencia, fórmula bien ajustada y reconocida de un equilibrio político, que solamente puede darse cuando se encuentran plenamente el alto poder de la Corona y el Bajo, pero universal Poder del Pueblo. Todo intermediario aquí, si el pueblo no lo nombra o el pueblo formalmente no lo reconoce, constituye un poder espúreo... Reconozcamos, finalmente, cómo en el noble concepto de pueblo, del Rey Sabio, palpita una influencia de espíritu comunal que parece estar recordando y enalteciendo ese primer círculo de la sociedad política organizada, que es el municipio, y es que, en definitiva, estaba y está ahí, en el Municipio, la raíz misma del pueblo, del vecino y del ciudadano.

De ese lejano pueblo vecinal nos dejaron, no por concisa y tangencial a veces, muy aguda visión los poemas clásicos. Es aquella que nos presenta Gonzalo de Berceo en su *Vida de Santo Domingo de Silos*, con los conocidos versos:

«quiero fer una prosa en román paladino
en cual suele el pueblo fablar a su vecino»...

Pueblo y vecino, palabra clara y bien entendida, que todas estas cosas pueblo son y del pueblo dicen... Pero el pueblo no se entiende bien si no se le busca la raíz, el tronco, como es bueno buscárselo al héroe o al santo. Del buen tronco vecinal brotan las espléndidas ramas, los riquísimos frutos, las grandes virtudes; así el Santo de Silos:

«parientes ovo buenos, del Criador amigos,
que seguían los ejemplos de los padres antiguos.
La cera era buena, emprendió buen sarmiento,
non fue como caña que la torna el viento...»

Y el llanto del pueblo. Cuando el pueblo llora algo muy grande se estremece, se hunde o se levanta. A veces parece como si el pueblo se convocase para beber un vaso de «bon vino», en la ardiente facendera comunal, para cantar su copla y reir y danzar junto al *Mayo* o la hoguera de San Juan. A veces para llorar... Llorando la desgracia del pueblo, dice el Poema del héroe en la bella trascripción de Guarner:

«mío Cid, Rodrigo Díaz — en Burgos, la Villa entró;
hasta sesenta pendones — llevaba el Campeador;
salían a verle todos — la mujer como el varón;
a las ventanas la gente — burgalesa se asomó
con lágrimas en los ojos — ¡que tal era su dolor!...»

Frecuentemente va el pueblo, gira la vecindad, se levanta, junto al héroe singular. Evoca el *Poema de Fernán González*, siguiendo la lírica exaltación de los *Loores* isidorianos, las bondades y los carismas de España y de Castilla. Las tierras, las regiones, los frutos del campo, de la montaña y del mar, las fuentes, los ríos, los veneros del metal, los santos, las vírgenes y el pueblo, y, en resumen, el orgullo del patriotismo terruñero:

«com ella es mejor de las sus vezindades,
sodes mejores quantos en España morades,
omes sodes sesudos, mesura heredades,
desto por tod el mundo muy gran precio ganades»

Y la pequeña comunidad, donde estaba la fuente, una fuente más de la historia, una mínima comunidad como esta del Madrid del Fuero que vamos evocando. Cantaba el Poema del héroe castellano, tan exuberante de versos y leyendas:

«Era toda Castiella solo una Alcaldía,
magüer que era pobre e de poca valía,
nunca de buenos homes fue Castiella vazía,
de cuales ellos fueron paresce hoy en día.»

Se movía afanosa la lejana vecindad, ya aforada, es decir disciplinada y libre, fiel al juego social que todavía

reconocía distingos, aunque no tan agrios como los que sería dable observar en otras comunidades coetáneas, especialmente en las de señoríos de solar o de abadengo... El reconocimiento más reiterado, la primacía protectora del Fuero, era para el «vecino e hijo de vecino»... Contaban también los «criados de vecino», que no siervos, y que a veces la Ley equiparaba al vecino (Cap. XIV-... Protegidos, pero menos, los «aldeanos» y los «simples moradores»... Y surgen los vecinos con singular arraigo, independientes económicamente, propietarios de casas, viñas o heredad: los «vicinos bonos», que dice el capítulo XXVI, sobre los que se asienta fundamentalmente el equilibrio social del Concejo y se aseguran las principales responsabilidades de la función concejil. Aparece también el caballero (Cap. XXXIII)... Es un testimonio de la existencia de hidalgos, condición de gran precio social que se extendería mucho... En el caso de Madrid el caballero tenía opción para acogerse, como anota Gibert —*El Concejo de Madrid*—, al régimen de «caloñas», propio del Derecho municipal o bien invocando su régimen o fuero propio...

La escala normal reconocía de principio la clásica dualidad de *dives et pauperes* —ricos y pobres—, *maximus et minimus*, pero contando y pesando todos en el juego concejil de la vecindad. Había, pues, una diferencia de clases de tipo económico; otra y más general era de orden social y por este orden de prioridades: vecino, hijo de vecino, heredero, aldeano, morador (simple morador sin arraigo), y huésped (transeunte, muy rodeado de recelo y suspicacia)... Dentro de esta clasificación social, y en cierto modo administrativa, no cabría olvidar la creciente presencia y personalidad de menestrales, que también cita el Fuero y que irían camino, como en tantas otras partes, de la constitución de los gloriosos gremios medievales.

Se movía la lejana vecindad dentro de la simple - vieja red de sus encuadres sociales, no siempre bien delineados, apuntando cómo todo en el Fuero parecía estar vislumbrando mayores niveles de trato e igualdad ju-

rídica... Predominaba el sector labriego y eran base y garantía del equilibrio económico familiar los bienes del común, trasunto todavía fiel de los antiquísimos *compascua*... El escenario de la breve comunidad rebasaba el barrio *regis minorem* de la alcazaba, de la almudena o ciudadela, que se recogía dentro del primer recinto amurallado, que aún parecía recordar la fundación de Muhammed I, en el siglo IX, y que después constituiría el asiento, en la cresta más emniente, de los alcazares regios, incluido el actual palacio real... Pero el escenario urbano de la breve comunidad vecinal rebasaba el núcleo regio, porque se iba formando y castellanizando el barrio histórico típicamente cívico. De aquel reducto y su *Palaz* partía la *Cal del Re* que iría a desembocar en y por la puerta famosa de *Guadalfajara*... Por esa vía principal se gozaba en discurrir la lejana vecindad como queriendo respirar de un honor privilegiado, que la Carta Comunal consagraba; de un clima de nobleza popular que hasta el limpio cielo de Madrid hacía más cercano y acogedor.

Por la vía real, y bajo el espléndido arco mudéjar de su Puerta de Guadalajara discurría la vecindad madrileña, como lo hacía bajo las demás puertas del cívico recinto histórico, tales la de *Valnadú* y su torre de *Alzapierna, Puerta de Moros, Puerta de la Vega, Puerta Cerrada* y su esbelta torre del *Vinagre*... Porque cada puerta de la villa tenía como la honor y la guarda fieles y perennes del pueblo, altas torres aledañas, donde el vigia oteador —oficio de concejo— columbraba los horizontes y avisaba con su aguda bocina del peligro entrevisto o comprobado... Desde las altas torres-vigías, el oteador contemplaba el ir y venir de las gentes, el moverse por los caminos de la vega las pesadas carretas de ejes rechinantes, la andadura solemne de los bueyes de la arada, el rítmico crecer de las surcadas renacidas, el ajetreo labrantín cultivando con amor y con sudor las breves hazas del alfoz...

Aquella vecindad labradora y pastoril que «había grand sabor de labrar e de guardar», y se movía, sí, al ritmo lento y sostenido de unos tiempos generosos en su *tic-tac*,

que tenía su dulce contrapunto en el toque de *ángelus* de la campana más chica y alegre de Sant Salvador, en el *son-son* de los cencerros rebañegos encantando la soledad de las próximas dehesas, o en el canto viril y anunciador del gallo galán rasgando las primeras claridades del alba... Se movía la lejana vecindad... Un cielo muy limpio cobijaba y matizaba la esplendente hermosura de la campiña cuajada de colores y destellos... Un agua limpia bruñía del gozo de la esperanza los cultivos... Un vino recio hacía más golosos el *conducho* del día o el *compango* de la *facendera,* la aridez del camino y las ganas de vivir.



VII

TAÑE Y CANTA EL CEDRERO



N esto es singular el Fuero de Madrid, al hablarnos del *cedrero* o tañedor de la cítara, con la que acompañaba su canto. El juglar cedrero, como nos dice el Capítulo XCIV, que viniese a Madrid a caballo y cantara en el Concejo y éste se aviniese a darle una dádiva, que ésta no fuere superior a tres *morabetinos* y medio y si los fiadores insistieran en darle más, «cáigales en perjurio». Y que ningún hombre del Concejo declare: «démosle más»...

Interesantísimo precepto, lleno de sugerencias. Mención preciosa y única, dice Gómez Iglesias, y Menéndez Pidal comenta, refiriéndose a este juglar tañedor de la cedra y cantor: «rasga un instante la habitual oscuridad en que nuestros documentos arcaicos dejan la vida literaria para iluminar la figura del juglar castellano que recorre a caballo las ciudades y, al son de las cuerdas de su cedra, canta en medio del concejo de los vecinos, recreando a sus oyentes hasta el entusiasmo; tal es éste que los legisladores madrileños se alarman, porque el Concejo quiere conceder un don excesivo al juglar... El texto del Fuero de Madrid supone un público aficionado al espectáculo juglaresco; aficionado hasta la prodigalidad; y una afición así no se podía sostener sino con un repertorio poético renovado».

Evidentemente, el curioso precepto del Fuero revela bien el sentimiento poético del pueblo, el gusto y la afición, y ese singular suceso de que sea la vecindad, aunada en Concejo, una vez cerradas las deliberaciones y los acuerdos de la Administración comunal, la que pide, escucha al juglar, se recrea y solaza hasta enardecerse. Música y canto, poesía popular, como un acto, como una jornada más del quehacer concejil en su más ancha y unánime expresión. Aquí sí que bien podría decirse aquello de *nemine discrepante.*

Queremos recordar de esta institución poética peregrinante, inserta en el apasionante capítulo histórico del *Mester de Juglaría,* cómo ella sintetiza y a través de ella conocemos la palpitación poética del pueblo, la misma que ahora percibimos al leer el capítulo del Fuero de Madrid que nos habla del cedrero, del juglar que tañe la cítara y canta en el Concejo.

¿Quién era el juglar, figura universal, con uno u otro nombre? No, por supuesto, el *Bardo,* el poeta de los antiguos celtas, y por extensión, poeta heroico o lírico de cualquier época o país. Ellos formaron parte del antiguo Colegio de los Druidas. Y al igual que más tarde harían los trovadores provenzales, el bardo no se limitaba a celebrar las hazañas y proezas de los guerreros de su pueblo, sino que cumplía una misión como divulgador y transmisor de las ideas nacionalistas, a través de las leyendas populares y las tradiciones religiosas... Ellos se afanaron en la refundición y ampliación de la Leyenda de Arturo... Leían o recitaban y sólo los bardos menores se acompañaban de instrumentos musicales... En definitiva, el antiguo Bardo sostiene la tradición del poeta popular que, por dirigirse a su pueblo y hacerle pensar, choca frecuentemente con el poder establecido. (De *El Bardo,* Colección de Poesía). Tampoco seguramente cabe confundir al juglar con el trovador, bardo menor si acaso, figura excesivamente sutilizada y decorada por el Romanticismo. Bardo y Trovador, decidores casi siempre

de poesía o versos propios, se movían a niveles de mayor rango social o cultural que los juglares, cantores éstos de poesía para el pueblo, intérpretes del sentimiento poético de éste; figuras gesticulantes y vistosas, habituales e inconfundibles, en las ferias, en las fiestas, o, como en el caso de Madrid, en el Concejo.

Ilustrados ahora por el magisterio de Menéndez Pidal en su *Poesía juglaresca y juglares*, conozcamos un poco más esta gentil figura histórica para así comprender mejor al *cedrero* de Madrid, su poesía, su oficio y hasta su talante.

«El juglar, desde sus orígenes, divertía con la música y el canto al público de todas las clases sociales. Ellos, a medida que el latín fue disolviéndose, contribuyeron muy directamente a formar las lenguas literarias de la Romanía, forzando la humilde lengua cotidiana para que sirviese en múltiples géneros poéticos a fin de satisfacer la demanda de recreo imaginativo que el vulgo hacía... Los juglares provenzales tomaron elementos de los cantos populares —del pueblo poeta—, *mayos, albadas, pastorelas...*; lo mismo hicieron los juglares gallegos con los cantos —o coplas— de romería y de amigo, o más tarde los juglares castellanos con temas del tipo de las serranillas». Ellos fueron también los primitivos «poetas de romance»... El juglar atiende inteligentemente al público, «complejo, pero no plebeyo», busca para él «valores de curso muy amplio»... No es ansioso de singularidad..., «es sobrio en digresiones descriptivas; descuida los análisis psicológicos, no acumula exquisiteces, aunque no las rechace; y, en cambio, pone mayor atención en los estados del alma más generales...»

Sólo el juglar lograba aventar en todas partes un poema, haciendo que se repitiese «en cada casa» y fuese por doquiera «cantar muy dicho», hasta que todos lo supiesen en cien leguas a la redonda, como de sus versos dice Villasandino:

«más lueñe de cien jornadas
son mis dezires sabidos»...

Para el Marqués de Pidal, por ejemplo, los juglares, nos ayudan a comprender cómo el *Poema del Cid,* el de *Las Mocedades de Rodrigo,* la *Vida de Santa María Egipciaca* o el *Poema de los Reys d'Orient,* se componían y conservaban en la memoria y en la tradición oral de los pueblos, significando de esta forma la sensibilidad espiritual de las gentes que también harían su propia poesía, ya en copla, ya en romance.

Pero su oficio verdadero, el de los juglares, era el de alegrar al pueblo. *Illorum officium tribuit laetitiam,* dice en su *Leyes Palatinae* el Rey Jaime II de Mallorca... Era vistoso su atuendo, que en mucho contribuía a mantener el pintoresco espectáculo de su acción y su persona. Antón de Montoro, contemplando a un juglar portugués vestido con fantasía, «de muchos colores», le pregunta:

«Decid, amigo, soís flor,
gayo o martín pescador,
o tamboril o trompeta
o menestril o faraute,
o bancal, poyal o arqueta,
o tañedor de la flaute?...»

Resulta a la vez curioso conocer la formidable teoría instrumental de que el juglar se valía para acompañarse en sus cantos. El Arcipreste de Hita distinguirá la *vihuela de péñola,* con sus acentos saltadores, de la *vihuela de arco,* «cuya suavidad alaba con versos que parecen imitados del Apolonio, pues menciona también las dulces *albaidas,* adormiendo a veces, muy alto a las vegadas»... En segundo lugar —sigue informándonos Menéndez Pidal— colocaremos los *cedreros,* que tocaban la *cedra* o cítara... La *cedra* aparece enumerada junto a la *viola* entre los instrumentos juglarescos en una variante del *Libro de Alexandre...* Y recordemos ahora, otra vez, cómo, antes que estos poetas, el *Fuero de Madrid* nos presenta al juglar cedrero en el siglo XII —iniciado el XIII— viajando a caballo por las ciudades castellanas para cantar y tañer ante el pueblo congregado en Concejo abierto...

Es curiosa la relación de instrumentos músicales que versifica el *Poema de Alfonso XI*, cuando nos cuenta el matrimonio de este Rey, diciendo:

«El *laud* iban tañendo,
estrumento falaguero,
la viola *tañiendo,*
el *rabé* con el *salterio*
la *guitarra serranista,*
èstrumento con razón;
la *exabeba morisca,*
allá el *medio canón*;
la *gayta* que es sotil,
conque todos plazer han;
otros estrumentos mill»...

Pero más pintoresca todavía nos parece la lista que presenta el Arcipreste de Hita cuando refiere como «clérigos e legos e flayres e monjas e dueñas e juglares salieron a rescibir a Don Amor», concertando la más singular algazara juglaresca que haya podido jamás imaginarse. Veámoslo en la versión del *Libro del Buen Amor* de María Brey Mariño:

«Allí sale gritando la *guitarra morisca,*
en las voces aguda, y puntuando arisca;
corpulento laud que acompaña a la trisca,
la *guitarra latina* que con ellos se aprisca.
El *rabel gritador,* con la su alta nota;
cabe él, el *garabí,* tañendo la su rota;
el *salterio* con ellos, más alto que una cota,
la *vihuela de pluma* con éstos alborota.
Medio cañón y *arpa* con el *rabel morisco,*
entre ellos, la alegría del *galipe francisco;*
la *flauta destacada* tan alta como un risco,
con ella el *tamborete;* sin él no vale un prisco.
La *vihuela de arco,* con sus dulces bailadas,
soñadoras a veces, otras, alborozadas.
Notas dulces, sabrosas, claras, bien moduladas,
alégranse las gentes y están regocijadas.

Dulce *cañón entero* va con el *panderete,*
de latón sus sonajas hacen dulce sonete;
los *órganos* tocaban chanzonetas, motete,
la *cítola cuitada* en ellos se entremete.
Dulcemas y *flautillas,* el hinchado *albogón,*
zanfonas y *baldosas* en esta fiesta son;
el *francés odrecillo* aumenta la reunión,
la *nedacha bandurria* allí pone su son.
Las *trompas* y *añafiles* salen con los *timbales,*
mucho tiempo ha pasado sin otras fiestas tales;
ni tales alegrías grandes y comunales;
de juglares rebosan las cuestas, los eriales.»
... ...

Fiestas, en fin, de pueblo, de vecindad, en esta descripción jubilosa, y la gracia impar de la palabra alzando la poderosa *romanía* llena de lozana y triunfal hermosura, vida y juventud increíbles. Palabra que del pueblo nace y el juglar enriquece con su voz, letrilla de copla volandera o énfasis evocador de viejas *fablas* que pronto serían romance heroico o amatorio. Prodigiosa conjura de arte y poesía, comunión de sentimientos populares, todo acunado en las dulces *bailadas* de la vihuela de arco o de la *cítola* cuitada. Convocatoria universal y peregrina para rendir homenaje ante el paso vital del Amor.

Hemos de insistir que el juglar, esencialmente poeta y artista del pueblo, divertía a todas las clases sociales y gozaba de gran predicamento y protección, porque con el solaz que impartía el pueblo se demudaba de placentero descanso y los altos jerarcas aserenaban su mente abrumada de preocupaciones y fatiga. «Desde 1136 —asegura el maestro citado— tenemos noticia de juglares adscritos al servicio especial de los Reyes de Castilla»... Sus «cantares e sones e estrumentos» eran incluidos por las *Partidas* entre aquellas alegrías «que debe el Rey usar a las vegadas para tomar conhorte en los pesares e en los cuidados». El Municipio de Perusa da sueldo a un cantor para que refocile la mente de los magníficos Priores, fatigada en el Gobierno público y, aún más, las *Ordenanzas Palatinas* de Jaime II de Mallorca, conceden a los

juglares una misión benéfica en el buen gobierno, pues dulcifican el ánimo del Rey... También los Municipios pagaban a los juglares. En varias ciudades francesas y alemanas las Ordenanzas tenían que intervenir para contener la liberalidad de los vecinos respecto a juglares y músicos... En España tenemos ya —repetimos— una Ley suntuaria en 1202, cuando el Fuero de Madrid limita el don que el Concejo podía dar al juglar errante.



VIII

Y SIEMPRE LA COPLA



L juglar que hizo, supo y dijo o cantó la copla, que conoció la estrofa monorrima o la *cuaderna vía*, sucederá el decidor o cantor de romances; pero el pueblo reivindicará siempre, con un misterioso impulso, como su mejor tesoro poético, la copla, ágil, nacida de mil motivos:

Coplas de boda y bautizo, de ronda y albada, de camino y de patria, de feria y de romería; del cura y del bonete del cura.

Coplas de santos; de San Antonio el del Niño, las rosa y los pececillos; de San Antón el de la *animalia* doméstica, resoplante y retozona; de San Roque «pelegrino», de San Juan y La Magdalena, de los Reyes Magos, de pastoradas, pastorelas y cabañas trashumantes.

Coplas del martinete o la carcelera, gachonales y de jaleo, de soledades y de alegrías, de seguidillas gitanas y de todo ese mundo sentimental y alucinado de la copla flamenca y andaluza; y la saeta, nazarena o mariana.

Coplas de pastor, de braña, y de la loba parda, *vaqueiras*, *garruchas*, *careaos* o bailes *chanos*, donde se enciende, rítmico y solemne, el danzar amante de mis montañas, al son del pandero...

Copas de siembra y cosecha, del trigal y la amapola, y del trillo que trilla por la parda Castilla.

Coplas de melancolía y de saudade, que del pueblo van a Rosalía, y Rosalía devuelve en hondísimos cantares.

Coplas del Pilar, de la Raza y la Dolores; las de ciego y las del crimen; del bandolero y la moza brava.

Coplas de sátira procaz o atroz, sin rebozo, picando o mordiendo muy arriba, como aquellas del *Provincial*, de *Mingo Revulgo* o *La Panadera* y otras más de hogaño que a todos suenan.

Coplas del pueblo y para el pueblo, saltarinas, vergonzantes, filosóficas, fustigantes, amatorias y lloronas; coplas de moraleja, de semejanza y de adivinanza; motivos, en fin, chocarreros, «cazurros e de burlas», como los de aquellos cantares que *diz* que *fizo* el Arcipreste Juan Ruiz para ciegos, escolares mendigos de sopa y capa, troteras y juglaresas, «judías e moras e para entendederas»...

Motivos también netamente madrileños, muchos, pero recordemos ahora dos, dos deliciosas coplas del Madrid de ayer:

Esta:

«Alamos del Prado,
fuentes de Madrid,
como estoy ausente
murmuráis de mí»

O aquella:

«Ribericas del río
de Manzanares,
tuerce y lava la niña
y enjuga el aire»...

Coplas de siempre, y tantas, que no cabe seguir enumerando sus motivos, porque sería cuento de no acabar,

pues tantas coplan se cantan
que nadie contar las puede,
unas son coplas que salen,
otras son coplas adrede...

Médula del pueblo, pasión y patrimonio suyos, cual las define Manuel Machado,

«Hasta que el pueblo las canta
las coplas, coplas no son,
y cuando el pueblo las canta
ya nadie sabe su autor...»

Pero ocurre a veces que el pueblo, sin dejar de considerarlas cosa muy suya, no las canta, las escucha. Nos referimos a las llamadas coplas de pique o de reproche, lindezas de ingenio sutil y repentizador, como el que florece en los cantares o decires rimados del *trovo* o el *versolari*, coplas con ida y vuelta, de toma y de daca. El pueblo que las escucha, pese a ser fruto de ingenios individuales, las acepta como propias y en ellas se regocija y encanta, porque sabe bien que *versolaris* y *trovos* son puro pueblo. El gentil torneo presenta a veces forma coral y así, muy de antiguo, viene la *puya* o *pulla*, como aquella del pintoresco rincón leonés de Prioro, donde en dos filas, afrontados mozos y mozas, se pican y repican en lindas coplas que se inventan sobre la marcha o se traen ya de ingeniosa y anónima tradición popular.

Finalmente, y siempre en línea de poesía popular, aunque en niveles más altos y escogidos, la copla, como nos recuerda el P. Alonso Schökel, en su *Introducción a la Poesía Moderna*, no ha sido ni es ajena a los grandes poetas, tan sugestionados siempre, como ocurrirá en el romance, con los sentimientos y las inquietudes de la inspiración poética popular. Al fin y al cabo —dice— toda poesía popular, sobre todo la excelente, la ha creado un individuo excepcionalmente dotado, conmovido por el sentido común e intérprete de la comunidad. Su nombre se ha perdido en la inmediata aceptación de sus creaciones por el pueblo. Si estos nombres de genios individua-

les se conservasen «figurarían emparejados con las personas egregias de un Lope, un Garcilaso»... «En otras ocasiones, el poeta erudito recoge la inspiración popular y la vacía en sus moldes personales. La mezcla produce una variedad interesante de "poesía popularista"»... «El poeta moderno —en fin—, puede sentirse estrictamente popular..., y nos resulta un Machado M. o un Lorca, o puede seguir la tradición de nuestros clásicos y salir un Alberti o un Juan Ramón».

Por su parte, el maestro Rodríguez Marín, nos da, en *El alma de Andalucía y sus mejores coplas amorosas,* una deliciosa valoración de la copla, en su espontaneidad, en su claridad y en su sobrierad... Ella, la copla, «vuela por el mundo y lleva por doquier, envueltos en la suave melodía del canto, anhelos y ternezas, quejas y celos, recuerdos y esperanzas, penas o alegrías, cuanto hace a los hombres dichosos o infortunados. La copla es, además, la ropa de gala del amor. Enamoróse un corazón; pidió consejo y auxilio a la fantasía para pintar fielmente todos los matices de su avasallador sentimento y, de consuno, aportando cada cual lo mejor que tenía en su casa, hicieron la copla, y echáronla a volar por ahí, más ligera que el mismo aire. ¡Así salió ella de gallarda y linda! ».



IX

PUEBLO Y ROMANCE



EL canto del juglar, descriptivo, heróico, lírico a veces, por entre la copla, que es de siempre, pasamos al Romancero, porque España es, sobre todo, el país del Romancero; tanto que, como bien se ha dicho, para comprender el sentir de nuestra patria el extranjero que nos visite debe traer en la mochila el *Romancero* y el *Quijote*. El Quijote también, porque es el libro más popular del mundo, espejo insigne donde el pueblo español se mira y reconoce. Don Gregorio Marañón puntualizaba un requisito más para saber entender y conocer el alma del pueblo español. El que tan ardua empresa acometiera habría de bajar, ver y desentrañar, los misterios de la Cueva de Montesinos, escenario de una tan increíble aventura del Hidalgo de la Mancha que habría de tenerse por apócrifa... (G. Marañón, *Prólogo* a *Nuevo viaje de España. La Ruta de los Foramontanos*, de Víctor de la Serna).

Para Tiknor, que escribió su *Historia de la Literatura Española* por los años de 1850, los antiguos romances son tan verdaderamente españoles, y su espíritu se halla tan identificado con el carácter del pueblo que los produjo, que continuarán siempre marchando estrechamente enlazados, mientras España no pierda su existencia independiente.

Así ocurre, que si el lenguaje del Fuero de Madrid —como el de tantos otros— va entrando en *fabla* romance, también el pueblo irá asumiendo la rima noble y familiar del Romancero, porque en él se cifra su más alta expresión poética. El pueblo escucha y se enardece escuchando al cedrero; después será creador, decidor, y cantor de romances. Cita prodigiosa poético-popular, a la que concurrirían, rindiendo lo mejor de su ingenio, los vates más conocidos y admirados. No era extraño, pues ya el erudito francés Jorgue Bernardo Depiull señalaba en la *Introducción al Romancero Castellano*, impreso en 1844, que «hay en los romances más expresiones bellas y enérgicas, y más rasgos delicados e ingeniosos, que en el resto de la poesía castellana».

El Romancero genuino, que tanto atrae a nuestros grandes poetas clásicos, empareja bien con el espíritu democratizador de los Fueros concejiles que, como el de Madrid, no tienen otra mira profunda que la de ennoblecer al pueblo, subirle a una auténtica hidalguía, hacerle señor de sí mismo, bajo la mirada alerta del Concejo.

Menéndez Pidal afirma este espíritu en *La Epopeya Castellana a través de la Literatura Española*. «Desde antiguo —dice— se formaba en Castilla un espíritu profundamente democrático, que no tendía a suprimir la nobleza, sino a extenderla a los de abajo, a hacer que cada villano pudiese llegar a ser hidalgo. En los siglos XIV y XV, al par que a la desorganización de la nobleza antigua, correspondía el incremento que los municipios habían tomado»..., persiguiendo desde siglos una meta de emancipación... «Cada día podía producirse en la situación jurídica de las personas el cambio que Lope de Vega presenta en *Peribáñez*, quien de simple labrador se hace caballero y muestra su alma preocupada de todos los sentimientos del pundonor. Y lo mismo que en *Peribáñez*, en otros dramas, como *Fuenteovejuna*, *El mejor Alcalde, el Rey* y *El Alcalde de Zalamea*, se dignifica al villano, que en aranque altivo reclama los derechos de su honor tan incontestables como los del noble».

De estos sentimientos de reivindicación y justicia, tan inseparables de la persona humana, se hacía eco constante también el romance popular, aquellos romances viejos que a las veces, y al decir del historiador P. Mariana, «se suelen cantar a la vihuela en España, de sonada apacible y agradable» y que otras se abren con acentos propios de tragedia filial, de ideal hispano, o de inculpación al rey, que promete y no cumple, como los romances del ciclo de Bernardo del Carpio.

«Estas reliquias —los romances— dispersas por dondequiera que se hable español se recogen afanosamente por los eruditos... para ofrecer a nuestra contemplación el Romancero completo en que palpita el alma de la nación española, y que extiende su pacífico imperio desde Portugal a Cataluña, desde Cerdeña y las Baleares hasta los archipiélagos de Azores, Madeira y Antillas, desde las Playas del Pacífico hasta los Balcanes, el Asia Menor y Marruecos; ese Romancero, en fin, dotado de una incomparable fuerza de expansión y cuyo encanto seis veces secular fascina todavía la imaginación de tantos pueblos»... «En verdad que la musa tradicional no ha alcanzado en ningún otro país destino tan glorioso como en España». (M. Pidal, *La Epopeya Castellana*, cit).

Y no sólo los grandes poetas del Siglo de Oro disfrutarón de la gloria poética —épica, dramática o lírica— de los romanceros, tantas veces reconstruidos sobre fablas y dezires que el pueblo cantaba, sino que otros muchos, hasta ha poco, acudieron al romance para formar sus creaciones; así en el *Romancero*, de Durán; en *El Conde Fernán González*, de Larra; en *El Sancho García*, *El Puñal del Godo*, *A buen Juez mejor testigo*, o *El Zapatero y el Rey*, de Zorrilla; en *Las Hijas del Cid*, de Marquina; en *Alfonso el Casto*, de Hartzenbusch, etc., etc. Todos bebieron en la España heróica y popular, que tiene escrita en el Romancero su gran *Epopeya*.

Por encima de lo singular heroico está hoy —y siempre— para nosotros, lo popular llano, abonado y concejil, es decir, la vida no menos heroica y humilde del pueblo.

El pueblo llano de aquellas gentes que cuentan en el bello decir romancesco de Antonio Machado:

«He andado muchos caminos...
... ...
Y en todas partes he visto
gentes que danzan o juegan
cuando pueden, y laboran
sus cuatro palmos de tierra.
Cuando caminan, cabalgan
a lomos de mula vieja
y no conocen la prisa
ni aún en los días de fiesta.
Donde hay vino beben vino;
donde no hay vino, agua fresca;
son buenas gentes que viven,
laboran, pasan y sueñan,
y en un día como tantos
descansan bajo la tierra»
... ...

Romances, viejos romances, centenarios romances, romances populares, ¿quién os ha compuesto? —preguntará Azorín—. ¿De qué cerebro habéis salido y qué corazones habéis aliviado, en tanto que la voz os cantaba?... Azorín intuía bien, penetraba bien en el alma y el mensaje del romancero popular. Sí, porque estos romances populares —al decir del maestro— tan sencillos, tan ingenuos, han sido dichos o contados en el taller de un orfebre, en un cortijo junto al fuego, de noche, en una callejuela, a la mañana, durante el alba «cuando la voz tiene una resonancia límpida y un tono de fuerza y frescura», porque era el romance gentil de la juventud en ronda... —Azorín, *Al margen de los Clásicos*—.

Romances de Madrid que siempre fue muy pueblo, aunque con su plebe y con su Corte, cabría espigar muy rica y variada cuantía. En el *Romancero general* de Durán pueden localizarse bastantes y buenos romances de motivo madrileño, como aquellos de «Galanes los de la

Corte» o su antagónico «Huérfanas las de la Corte». En el primero se trata de la carta que a los galanes de Madrid, que se fueron a «la jornada» de las armas del mar, escriben las huérfanas o doncellas de la Villa, y entre humor e ingenio, crítica zumbona y alegre y mucho pique, les hacen ver que ellos no sirven para héroes y que estarían mejor en casa:

«Mal cortarán en la guerra
vuestras vírgenes espadas
pues nunca vieron el sol
ni salieron de las vainas.
¿Quien os mete a ser valientes
y cual demonio os engaña...?
Volveros será mejor
... ...
y no entendáis que os rogamos
porque galanes nos faltan»...

En la segunda los «galanes y soldados» contestan con no menor ingenioso contrapique a la carta de «las huérfanas», y les dicen:

«Esta guerra es tan sabrosa
cuanto la vuestra es amarga
... ...
Ahora os podéis curar
mientras dura la batalla,
la tez a uso de Corte
y el mal a uso de Francia,
mientras nosotros gastamos
pólvora y guantes de malla
... ...
Los faldellines doblad
y guardad las verdugadas
que pues os faltan galanes
sobradas serán las galas»...

En otros casos el romance de Madrid se solaza con

claros entusiasmos rurales y dulces visiones de floresta y jardín:

«De Madrid la insigne plaza
hecha está de plaza huerta
... ...
y como está tan umbrosa
y tan viciada la tierra,
allí produzió un jardín
la sabia naturaleza,
en el cual hay varias flores,
mil oloríferas hierbas,
mil claveles, clavellinas,
lirios, mirtos y azucenas,
y estos harán ricos lazos
con los jazmines y yedras.»
... ...

Para terminar describiendo la gracia y la belleza incomparables de la mujer madrileña, siempre amada y enamorada:

«Pero entre todas hay una
que es como el sol entre estrellas
que en estando ella presente
todas las demás se ausentan»
... ...

Otros romances tratarán de lances caballerescos y heroicos:

«El alcalde de Florencia,
sucesor de sus murallas
en la plaza de Madrid
alegre juega a las cañas
con marlota y capellar
conforme a la nueva usanza
todo cuaxado con emes,
divisa que al mundo espanta»
... ...

Otros, en fin, serán de recia y peregrina disputa que por celos de su Rey encienden el ánimo de dos muy encumbradas señoras:

«Madrid y Valladolid,
dos señoras de buen talle
sobre celos de su Rey
se encontraron una tarde,
Madrid vino como viuda
por ausencia de su amante
... ...
En traje de ciudadana
por el otro lado sale
la rica Valladolid
tan señora como grave»,

pero Segovia, árbitro pacificador, intenta conjurar el lance que se anuncia,

«Al fin las dos se encontraron
y pudiera ser mesarse
a no estar Segovia en medio
que se metió en hacer paces»,

que ya las quejas de Madrid, agraviada, enternecedoras y dramáticas, ponen como no quieran dueñas a Valladolid, porque era a ella a la que «deseaban sus Majestades». A la enconada relación de agravios quiso replicar Valladolid, muy puesta en jarras,

«Quiso hablar Valladolid
reventando de coraje,
más Segovia con blandura
le dijo palabras tales:
"Calla, amiga, por tus ojos,
dexa que diga y descanse
que es mujer y está agraviada
y tiene de que quexarse"...»

Pero hagamos ahora cita especial de los romances que con singular talante barroco y chispas mil de su ingenio

dedicaron Quevedo y Luceño a una increíble *Fiesta Agonal*, celebrando la «suerte» que «la Majestad Católica de Felipe *el Grande*» hizo en ella y en el toro de la misma, bravo toro del Jarama, después de ser acosado y bárbaramente combatido por la no menos increíble *animalia* con que se pobló el ruedo, la calle o el palenque de la fiesta.

«Lugar de la acción, el Campo
del Moro; la fecha, el cinco
de octubre del año mil
seiscientos treinta y un pico»,

como nos dice Luceño en su romance *La Calle del Toro*. Las crónicas, sin embargo, señalan el día trece de ese octubre y no el cinco que por lo que se ve ripio parece. Quevedo comienza así su romance:

«Ayer se vio juguetona
toda el Arca de Noé
y las fábulas de Esopo
vivas se vieron ayer
y más bestias diferentes
que hojaldras en un pastel;
fieras que de puro fieras
dichosas pudieron ser.»
... ...

Luceño nos cuenta, con zumba, las bestias y bestezuelas que iban a entablar batalla singular con el toro:

... «un león, un tigre,
una mona, dos novillos,
un elefante, un chacal.
una pantera, dos micos,
tres zorras, un gato, un perro,
y yo no sé si hasta un grillo.
... ...

y con la misma zumba nos relata el combate:

«En confuso tropel salen
los animales ya dichos:
se miran, avanzan, dudan,
retroceden dando un brinco,
se acorralan en un punto,
espantados del peligro
y sin ponerse de acuerdo
y obedeciendo al instinto,
arrementen contra el toro
que era animal hermosísimo,
el cual repartió cornadas
con tan acertado tino,
que a este quiero, a este no quiero,
con esotro hago lo mismo,
que a los diez minutos ya
no quedó en aquél recinto
ni un bicho para contarlo,
si hubiera sido preciso»...
... ...

La algazara popular debió ser sonada si la presencia y la presidencia de los altos personajes no moderase los ímpetus, los clamores, porque

«Los balcones del Alcázar
más que ocupados, henchidos
se hallaban de personajes
de gran valer y prestigio.
Allí estaban, además
de los Reyes, los obispos,
príncipes, inquisidores,
magnates y *magnatitos*;
entre ellos, muchas *meninas*
y entre ellas, muchos *meninos;*
Cardenales, y hasta el Nuncio
también ocupaba un sitio,
para dar al espectáculo,
con su autoridad, más brillo.»
... ...

Y todo terminó cuando el propio rey, Don Felipe *el Grande*, y como premio digno y muerte honrosa al bra-

vísimo toro del Jarama, terciándose la capa y echándose el sombrero atrás y con brío, se lo cargó de un arcabuzazo. Por eso dice Quevedo:

«Porque no muriese a silbos
en el bullicioso soez,
o a poder de ropa vieja,
en remolinos de a pie.
O porque no le matasen
perezas de la vejez,
que es fin de los bien reglados,
no de hazañoso desdén.
Pasándole por la vista
favor de sumo interés,
mucha muerte en poco plomo
le hizo desaparecer»...
... ...

Tan insólito e ibérico espectáculo dejó muy perplejo de ironías al poeta Luceño, cuyo romance concluye con estos versos:

«No sé si será verdad
todo lo que llevo dicho,
si no lo es, pudo serlo,
y para el caso es lo mismo»
... ...

Decíamos que hasta hoy llega y sujeta la inspiración poética, entrañable y popular, del Romance. Veámosla en la bien entonada fluidez de un poeta paisano, cuando se enfrenta para dar gloria y autenticidad a una de las grandes aventuras comunales que han conocido los siglos: La de las Comunidades de Castilla, tremendo episodio, no siempre bien valorado por la crítica historicista, que revive en el Romancero reciente de Luis López Alvarez. De este poema —*Los Comuneros*— dice Vicente Aleixandre que tiene «todo el sabor antiguo de la expresión vieja, pero al mismo tiempo una resonancia moderna en el espíritu del que lo escucha».

Por las dramáticas vicisitudes de aquel memorable movimiento reivindicador andarían, llegarían con su eco poderoso los concejos medievales de la franquicia, la hermandad y la libertad foral, tan sinceramente pagados de Rey propio y verdadero como enérgicamente hostiles a rey ingrato o malvado «que non fuera para fazer nin gobernar justicia»; o príncipe traído y llevado en vientos extraños de importación, como los de aquel Príncipe Carlos de los primeros tiempos y los gravísimos tropiezos del mal andar con su pueblo.

Mucha disputa de juicios ha tenido que suscitar el tremendo episodio, según el linaje de las perspectivas con que haya sido contemplado; ya por el peso infiel de las servidumbres de Chancillerías y de Corte; acaso por la simple imputación de unas torpes soberbias oligárquicas, resentidas y encrespedas; tal vez como un caso más —que siempre los hubo— de demagógicas subversiones. ¿Una mera revuelta sin trascendencia ideológica, institucional y popular?... ¿Una verdadera revolución de vanguardia en la defensa de los grandes valores de los pueblos, de sus comunidades, de sus hombres?...

Para la investigación más reciente, que conocemos, como la del autor francés Joseph Pérez, en su documentadísimo estudio *La Revolución de las Comunidades de Castilla* (1520-1521) —cuya primera edición en español data de mayo de 1977—, «los comuneros deseaban limitar el poder real, dominar las ambiciones de la nobleza y organizar la vida municipal sobre una base más democrática con la participación de las capas sociales no privilegiadas. Este es el sentido exacto de la palabra *Comunidad*..., designa frecuentemente a los más humildes en la vecindad urbana. *Comunidad e pobres*... Esto explica un aspecto de la revolución descrito en numerosas ocasiones por Maldonado: pobres contra ricos, desheredados contra privilegiados»...

Se trataba, sin duda, ante los extraños vientos de importación de los jerarcas reales, de reafirmar y reivindicar, por el lado quizás más trascendente del alzamiento, el gran legado comunitario de los Concejos Leoneses y

Castellanos de los últimos siglos, cuando ya los «minimus», los «pauperes», hubieron de alcanzar acceso y ser parte en las asambleas de la vecindad, y los gremios eran una robusta fuerza de organización de amplios sectores del trabajo.

Para Fray Alonso de Castrillo en su *Tractado de República* la rebelión de los comuneros era, recordando el mito griego, algo así como la lucha de los gigantes contra los dioses, que no supieron suplicar en vez de exigir, y así «juntando los pueblos, sobrepusieron cibdad sobre cibdad y añadieron soberbia sobre soberbia, para ofender la voluntad de su rey, según se nos figura, y para echar de sus casas a los otros dioses menores, que son los caballeros». Ni aún entre las palabras condenatorias pudo ocultarse un eco de la grandeza de una rebelión que todavía hoy puede asombrar al mundo.

Pero sea cual fuere la medida social y moral del gran episodio, sí hemos de tener por bien cierto que su efluvio poético, de gran drama popular, es realmente poderoso y sugestivo. Nosotros seguimos ahora, brevemente, pegados a la poética fidelidad de su crónica, este novísimo romance de *Los Comuneros,* del poeta paisano.

«En Toledo los vecinos — formando Comunidad» se aprestan con los de las provincias hermanas para cantarle muy recias verdades al mal aconsejado príncipe. Y si el soborno puede en mano que soberana se dice, y el servicio se rinde y se mancha, alguien, otra vez, tendrá que proclamar los principios: «La justicia no es del Rey — que es el pueblo quien la lleva»... El clamor se escucha, el clamor se extiende... «y por todas las ciudades — alegres campanas suenan — convocando a los vecinos — para formar asamblea» ...Otra vez aquí, allí, en la Castilla enhiesta, temible cuando la hieren, múltiple y coral, un enorme Concejo de Concejos, llamando al *fonsatum,* no de rey, sino —qué remedio— contra el que no sabía empezar a serlo, se alza. Pero el pueblo de aquella Castilla, si humillado y en angustia, también conoce el orgullo de saber que en un trance decisivo puede aspirar

a bastarse a sí mismo: «El pueblo se da sus jefes — expulsa a los que le dieran — y subiéndose a los montes — comunica por hogueras»...

Todo en la tremenda eclosión popular parece responder a un rito ancestral y perenne, un pueblo que quiere andar su camino, como decía el *Fuero de Madrid*, en su consigna de entrada, «en paz y en seguridad, bajo la gracia del Espíritu Santo», con los legítimos dones del fiel y buen gobierno. Efectivamente, también Madrid, que, sin duda, recordaba el legado de su antigua Ley concejil de libertades y de justicias, se incorporaría al levantamiento; que «En Alcalá y en Madrid — ya no manda la realeza», grita el Romance; la realeza de un príncipe que no quería o no sabía estar en la conciencia de sus gentes..., viva en la condición de los mensajeros que «las ciudades hermanadas» envían a la pobre Reina Juana, tan amada. Hombres de gremio y concejo. El Romancero de Luis López llanamente nos informa:

«De Avila llega un pelaire:
de Burgos, un cerrajero,
de Palencia, un alguacil
se ha traído su consenso;
a Salamanca se escucha
por la voz de un pellejero,
por Medina, un tundidor,
y por León, un herrero...
De todos oficios salen
los que bregar por el pueblo»...

Junta Santa, en fin. Las aguas colmaban el vaso. Una aristocracia venal, corrupta y estúpida, se movía aparatosa y servil, divorciada una vez más del pueblo, sobre el que siempre aspiró a ejercer su función de vampiro, aunque la excepción, insigne, que también fue válida y fiel, y hasta heróica a veces en la guerra de las Comunidades, venga a confirmar la regla. Porque —y todo hay que decirlo— también hay buenos señores para buenos vasallos, como aquellos que al decir de Don Quijote velaban «pensando cómo habían de sustentar, mejorar y hacer merce-

des» a sus criados... Pero el romance, con su cuenta y razón sin duda, sostiene:

«que en el futuro a los grandes
se les quite del gobierno»...

Pese al cruel infortunio final de la empresa, la *Carta de Hermandades* de los Comuneros, fue, es una *Magna Carta* de libertades justas; vivaz y combativa al viento reivindicador de esencias nacionales, fuero de fueros de las tierras castellanas y leonesas, trasunto de aquellos otros, venidos de largo tiempo y hondo proceso de vida, que los concejos llevaban en la entraña...

El drama se consumaría, pero no sucumbiría el pueblo. Mucho menos su lección, que aún respira en el romance nuevo:

«Igualdad en el pechar,
para el futuro queremos,
que a todos los cargos tengan
los españoles derecho;
que se den mejores tratos
a los indios en su reino,
que nada se dé a los jueces
si bienes hay en el pleito—.
... ...
Buscad a Carlos en Flandes,
más no os inclinéis al verlo,
que nunca monarca fuera
suplicado por su reino»...

El drama se consumaría, sí, porque el pueblo también es drama. Pero Carlos, el Rey, tendría ya para siempre una voz española cantándole en el pecho, limpiándole la mirada, iluminándole la mente... Recordemos, como expresión del legado, con la noble devoción del idioma de España, aquellas sus palabras al Obispo Bacon, Embajador de Francisco I, desleal a la Cristiandad, bajo las bóvedas vaticanas: «Señor Obispo, entiéndame si quiere y no espere de mí otras palabras que de mi lengua española, la cual es tan noble que merece ser sabida y enten-

dida de toda la gente cristiana»... Porque ya, para el César Carlos, el español era la lengua «para hablar con Dios».

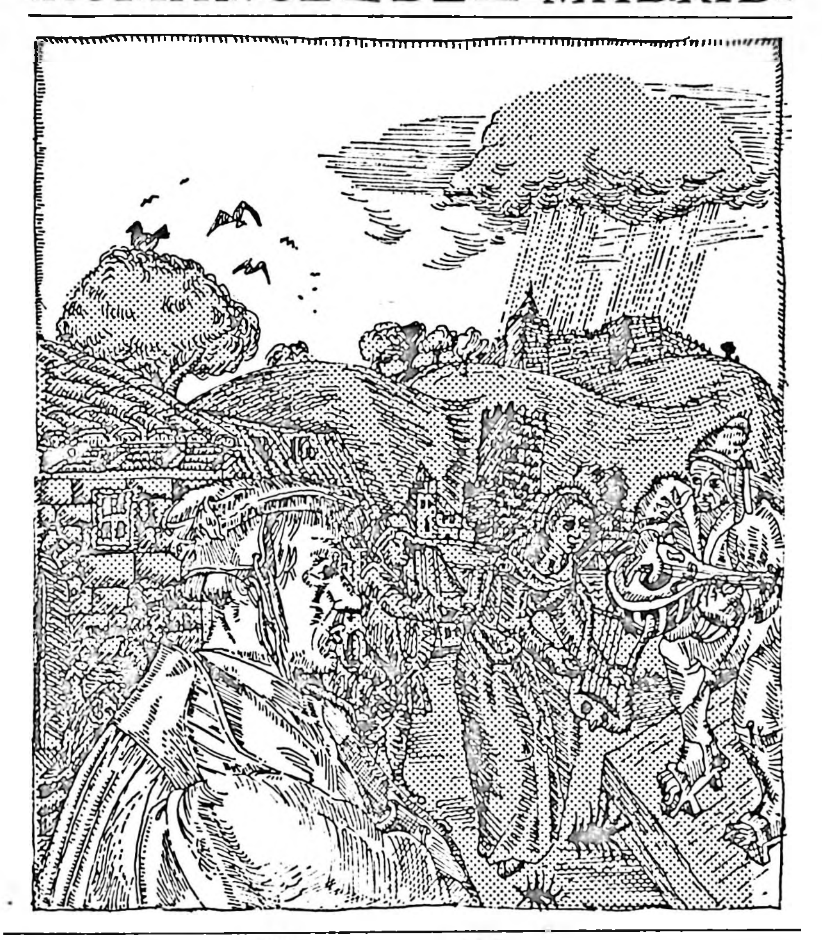
Pero en la tierra víctima, la de las Comunidades, para cuando el drama culminara en el caldalso, y el recuerdo estuviera ya adormecido, aún vendrían a despertarlo los versos estremecidos del novísimo Trovador de *Los Comuneros:*

> «Cuánto más vieja la yesca,
> más fácil se prenderá,
> cuanto más vieja la yesca
> y más duro el pedernal.
> Si los pinares ardieron
> aún nos queda el encinar».

El alma del pueblo arde siempre como un rescoldo de añosos troncos de encina, propicio a levantar tremendas llamaradas.



ROMANCE DE MADRID



ROMANCE DE MADRID

NOSOTROS no vamos a evocar ahora, intuyendo el solar aldeano y labrador del Madrid del Fuero, ni al héroe epónimo ni al vencedor de cien batallas. No quizás los cantos solemnes de los *Maiorum facta*, de los *Carmina maiorum*, que obedecían al didáctico consejo de San Isidoro en sus *Institutionum Disciplinae*, de mostrar devota preferencia por los cantos de los antepasados heróicos y sus gloriosas hazañas. No, tampoco, a la Comunidad en trance bélico como aquellas de los Comuneros de Castilla... Queremos evocar, fieles al claro y noble linaje literario del romance, al lejano pueblo de Madrid, héroe colectivo del silencio y del sudor humildes, creador, sin embargo, de puras instituciones sociales, coautor del Derecho y de la Historia; aunque, presumo, que, bajo la misma recomendación de San Isidoro, bien cabría cantar también al puro pueblo, porque él fue un gran forjador de comunidades que habría de unir, purificar y engrandecer; formidable legado que florecería en las más grandes coyunturas histórico-nacionales, en las que también Madrid, el pueblo de Madrid, había de jugar el papel de un gran destino.

Fieles al proceso que se evoca, a sus tiempos y a las insustituibles rúbricas de sus instituciones, sin que la resonancia querida —esperamos— se pierda para los oídos de nuestras gentes de hoy, sobre todo los oídos del alma, debemos formular previamente en un breve *glosario* algunos de los más significativos nombres que en el Romance del Madrid de los Fueros aparecen y deben conservar su virtud y su nombre de veraces testigos.

GLOSARIO

ADALIDES.—Capitanes, cabezas o guías de la milicia concejil.

ALCALDES DE HERMANDAD.—También «yunteros», comisionados para determinadas juntas pastoriles, policía rural, etc.

ALCALDES DE VARAS ALTAS.—En algunas ordenanzas concejiles leonesas —tal la de Mataluenga—, comisionados o alguaciles contra ladrones o criminales.

ALFAYATES.—Sastres.

ALFOZ.—Término agrario, más o menos poblado, abastecedor y en cierto modo tributario de la villa, su distrito.

ALMOTACEN.—Contrastador de pesas y medidas autorizadas por el Concejo.

AMUCHIGUADORES.—De amuchiguar a amuchigar, acrecer o multiplicar bienes, tierras, honras.

ANDADORES O CORREDORES.—Agentes concejiles de notificación o aviso.

APORTELADOS.—Oficios concejiles, dados únicamente por el Concejo.

AURIFICES.—Orfebres del oro o metales ricos.

BANDO SOBRE BANDO.—Revuelta tumultuaria contra el orden público o la paz del Concejo.

BARATADORES.—Truhanes o pícaros del engaño contra aldeanos simples en ferias y mercados.

CEDRERO.—Juglar cantor y tañedor de la cedra o cítara.

CONFRARIA.—Hermandad concejil, a veces subversiva.

CORNO O CUERNA.—Bocina o cuerno de guerra, también de pastores.

CURIA DE ALCALDES O CURIA ALCADUM.—Tribunal de la justicia concejil.

COMPANGO.—Bien podemos decir sin intención despectiva: «Con tu pan te lo comas», porque esto es el *compango* —*o companaticum*—, lo que acompaña al pan: yantar típico entre hombres del campo, tras una hacendera o festejo comunal.

ENFORQUENLOS.—Grito de enforcar o ahorcar. *Morte de corpo*, fulminante, para ladrones, homicidas, incendiarios, violadores y otros criminales.

FIADORES.—Los que fían o responden por otros. Concejilmente, agentes de Autoridad o Justicia, encargados del cobro de multas, inspección de precios, etc.

FIELES O FIDELES.—Personas de bien y solvencia, a cuyo cargo se ponía la cosa litigiosa mientras se sustanciaba el pleito, o en quienes delegaban los jueces ciertas funciones de confianza.

FIADORES DE SALVO.—Hombres buenos, designados por individuo o por autoridad como garantía de no causarse el mal temido por otros.

FIEL DE FECHOS.—Escribano, anotador o relator de hechos y acuerdos.

JUEZ AÑAL.—Juez local o concejil, elegido por un año.

JURADOS.—Hombres buenos, de palabra y voz solventes, comúnmente aceptadas, o en función de ciertas magistraturas del Concejo.

MAMPOSTEROS.—Recaudadores,

MANQUADRA.—Mutuo juramento que hacían los litigantes de obrar sin engaño ni artería en el pleito, bajo pena de infamia.

MESEGUEROS.—Guardas de mieses o sembrados.

MUJER VELADA.—Casada o en velaciones, especialmente protegida en los fueros.

ORDALIA.—Prueba del fuego o «juicio de Dios», para averiguar la inocencia o culpabilidad del acusado.

PENNO.—*Penno, pignus, prenda,* objeto o cosa sobre que se cobraba el daño o castigo.

PERSONEROS.—Procuradores.

PESQUISA.—Investigación y persecución del daño y sus autores.

PESQUISIDORES O PESQUERIDORES.—Alguaciles de la pesquisa, de la que siempre se daba cuenta en Concejo abierto.

QUERELOSO.—Presunto ofendido.

QUERELADO.—Querellado, presunto culpable.

REPTO.—Acción de retar o desafiar para duelo de o con armas, al margen de la lid del Fuero.

REVILGAR.—Juzgar. El Fuero de León de 1020 instituye «juizes que revilguen los pleytos de todo el pueblo».

ROLLO DE LA JUSTICIA.—Símbolo monumental de Jurisdicdicción, en nuestro caso, concejil.

SEXMOS.—Aldeas o términos poblados en el territorio del Concejo.

VOCEROS.—Abogados.

YUNTEROS.—Jueces o visores del campo.

ZAGATEROS.—Cegateros, revendedores, regatones, vendedores al por menor.

Bajo tantas y tan preciosas motivaciones, el *Romancero de Madrid*, donde vibran nuestra evocación y espíritu, dice:

EL LIBRO

SE abre el Libro de los Fueros,
fojas de cuero rodado
y empeños recios de vida
que van la historia empujando.
La gala de los preceptos
se enhebra en góticos trazos
y luce al frente maitines
de llamamientos sagrados,
porque ha de ser de la vida,
este libro, un relicario.
En él los arroyos brincan
de las montañas bajando,
en él las raíces buscan
tierra madre y buen regalo,
cimientos de buen petuño
para pueblos muy granados,
el templo sobre el alcor,
los senderos despedrados,
andares sin sombras negras
traidoras por los costados,
pródigas las aguas puras,
los aires bien respirados;
campos del terrón vencido
y sudores sazonados
que siembran los corazones
en medio de los trabajos;
firme el pisar por la tierra
y en los horizontes altos

el sueño triunfal que vibra
horizontes conquistando,
dignidades presintiendo,
señoríos disputando
al señorío que hunde
sudores, honras y brazos.
    Los caminos se hacen brega
y el desierto se hace campo.
    Levanta en su albor un grito
lleno de Espíritu Santo:
«Pobres y ricos se alerten,
se adivertan altos y bajos,
los que labran, los que viven
en nuestro Coto cotado
por justicia y por merced
del Señor Rey Castellano,
vivan con salud y en paz
muy derechos y abondados».
    Se abre el Libro de los Fueros.
Así se abriera. Ya el paso
se reconquista, se adiestra
para un camino muy largo
que no termina ni huye
si se anda bien caminando.
    El paso tiene medida.
Ya tiene puertas del campo.

EL SELLO

TALLADO en cera de miel
hay un sello bien tallado.
Torre de tres torrecillas
y leones afrontados
que guardan de este castillo
el fiero honor castellano
y traen cuño de un Imperio
que en León fuera acuñado.
Hay en el reverso el rudo
blasón del oso, punzado
como regate o rasguño
de un tiempo muy alongado.
Aun no tenía madroño
este rey de nuestros campos.
Tampoco tenía cadenas
ni el diente fiero aserrado.
No era, no, bestezuela
de fiestas y de mercados,
oso de plaza y de plebe,
oso de danza y con amo,
sembrando risas groseras
entre gritos y entre palos.
Era la fuerza rotunda,
libre y noble. Buen presagio
de destinos muy subidos,
apenas aun soñados,
bajo el preclaro troquel
de un viejo metal heráldico;

sello o grito que se clava
sobre un Madrid trabajado
por muchos siglos de lucha
y muchos empeños altos,
y le da garra de suertes
que han de jugarse y no en vano,
porque la vida da mucho
y exige el pago doblado.

Oso u osa de Madrid,
que el asunto no está claro,
pero sí el señorío
que se afirma soberano
por los bosques del alfoz.
Adivinanza o presagio
de acentos libres prendidos
con llamamientos muy altos
para la gran facendera
de echar cimientos probados
a un solar de fundaciones
sobre puentes reencontrados
y quehaceres derecheros
de concejeros cuidados.
Horizontes que se inflaman
a la luz de un mismo astro.

EL ALFOZ


RAS una plaza perdida,
castillo moro ganado,
conquistado en fuego muerto,
nace un pueblo de reclamo.
El desierto se hace soto,
se hace huerta y se hace prado,
bosques, arroyos, los ríos,
aldeas nuevas y vados,
tierras calientes, egidos,
carreras, fuentes y caños,
cabañas altas, dehesas,
cenobios y santuarios
y pontezuelas que ríen
por la gracia de sus arcos.
Todo lleva compostura
al alfoz. Todo es temprano
en este querer del tiempo
de nuevo reconquistado.
Se quiere nueva la paz,
se quiere el verbo vedado
de torpe antañona herrumbre
para que vibre acordado,
para que el cielo descienda,
alto sí, y enamorado,
con besos de libertad.
Hondo nacer y el ocaso,
romanza de luces lentas
que van tegiendo y bordando

hermosura tan extraña
sobre el solar castellano.
  Si el Concejo tiene alfoz
es que el Común tiene arraigo.
Ya puede el juglar, ya puede
enardecer con su canto.
Tañe cantando el cedrero,
todo se va enamorando.
  Los términos del alfoz
son como un vivo rosario
de trabajos y querencias
por el amor derramados,
como raíces que empujan
ramas de troncos muy sanos.
  Cuando ya la primavera
limpia y da brillo a los campos
y los resoles enhebran
gracias, pujos y reclamos,
todo en el alfoz se extrema
con las virtudes de mayo,
ese tiempo tan glorioso,
deleitoso y ensoñado.
  Qué hermosa Naturaleza,
qué río inocente y grato,
qué sementera de alcores,
de aves y de cielos claros;
qué ricas selvas de Migas
Calientes, Moncloa y el Pardo,
la dehesa rebañega,
los sotiles y los vados;
qué silencio en la Arganzuela
y cuánto amante regazo
en las aldeas servidas
de hontanares y sembrados.
  Unica, impar, la campiña
de limpios verdes heráldicos.
  Van los caminos andantes
de los ríos renombrados,

el Henares, el Jarama
y el Manzanares, regando
linares, prados y huertos,
regando cielos y campos
y un bienestar circundante
dichosamente creando.
Hay cantos mil. Las fontanas
se aliñan con los encantos
de las doncellas rurales,
la eternidad en sus años,
toda la vida en sus ojos:
Fuentes de Campo Dorado,
fuentes del Humilladero,
aquellas fuentes del Prado
de San Jerónimo, aquellas
del camino trajinado
de Atocha, Fuencastellana
y fontana en el ribazo,
a la otra orilla del río,
que dicen la del milagro
de Isidro... ¡Oh fontes frías
de salutífero ensalmo!
Desde el Real de Manzanares,
laderas y tierra abajo,
hasta lindes de Getafe
y los riberiegos pagos
de los ríos, el alfoz
se tendía, rico y ancho,
se crecía el alfoz vivo,
rendía tántos y cuántos
a los hijos de un Madrid
muy labrador y aldeano.
Riberas del Manzanares
mima el Labrador labrando,
labra la tierra y el cielo,
labra estrellas y ribazos,
labra el Soto del Berrueco
y va su labor dejando
en la fe de su Almudena.
Siembre rezando y labrando.

Siembra el Labrador sus trigos
humildes y sus milagros.
En su afán, el Campesino,
por sexmos y por terrazgos,
ara y reza, mira al cielo,
y por testigo arrobado
tiene al cielo cuando duerme,
un cielo tan estrellado,
tan patriarcal y amoroso,
que se toca con la mano.
¡Qué extraño, pues, que a su yunta
guíen querubines blancos!

EL PUEBLO



A clara verdad tan sólo
acaricia el pueblo llano.
Entre facienda y molienda,
entre la espiga y el cardo,
entre el nacer y el morir,
se forja el pueblo aforado.
El Común, pueblo de todos,
el que los Fueros soñaron,
sellaron y defendieron,
mimaron y castigaron,
el mismo, en fin, que consagra,
concejero, Alfonso el Sabio.
Pueblo es ayuntamiento
de los altos y los bajos,
de los que cantan o lloran,
de los que en paz se encontraron,
de los que el sudor alienta
y la virtud da regalo,
de los que comunalmente
van su camino ganando.
Así prende, y bien, la historia
de Madrid. ¡Qué bien ganado
Concejo, justo y abierto,
brazo de vida y abrazo!
Se abre en el cielo una luz
de bendiciones, y el campo
se esponja y crece y respira
hondo, muy hondo, llamando,

llamando siempre. La tierra
siempre es madre de buen parto
para el pueblo que la sirve,
y lucra y mima; no en vano
en el agravio a la tierra
está el morir. ¡Pueblo hermano:
ofrece al cielo tus dones,
y humilde y firme, cantando,
haz que la tierra se esponje
con tu sudor y tu canto!
¡Calma tu sed labradora
en el hontanar sagrado
de la paz y la justicia,
sembrando siempre, sembrando!
    Fonte que mana agua buena
como un agua de milagro,
remedio de tantas penas,
conjuro de tantos daños.
    Alfoz y pueblo, el Común,
es ya un destino, un trabajo.
Ya está en su luchar viviendo,
ya va en su fazaña entrando.

EL CONCEJO



E la costumbre guardada
brotaron los fueros viejos
como el agua fiel que riega
y hace ricos los desiertos,
como la voz que reclama
los andares más derechos,
como una luz que castiga
y ahuyenta los malos vientos.
Ya del alfoz van llegando
por cien amables senderos
los del Vado de Cid Fortes,
los del Soto del Berrueco,
los del Sotil de los Lobos
y el Sotil de Mingo Fierro;
gentes del Vado del Sauce,
de Beba y del Mangraniello,
las del Arroyo de Rejas,
Butarque y Palomarejo;
molineros de Arganzuela,
pastores y mesegueros
de Aldea de Juan Muñoz
con el Jarama fronteros;
egidanos del Congosto,
labradores y pecheros
de Torre de Abén Crespín,
de Arescuña, caballeros;
aldeanos de Nobiles,
de Codo y de Belenego,

de la Aldea de Rabudo
y el Pozacho de San Pedro,
de Furosa o Sumas Aguas,
hombres llanos y hombres buenos.
Por la Cuesta de Hamaniel
van subiendo los monteros.
No faltarían, se entiende,
los hombres graves del gremio:
Aurífices, alfayates,
tejedores, latoneros,
esparteros, bordadores,
santeros y azabacheros...
Todos a Sant Salvador.
Mas no del Camino Viejo
pasando Puerta de Moros,
—que no son mano en Concejo—,
los de la Aljama del Coto,
respetados, pero ajenos.
Moros de la Morería
ya vendrán, ya estarán dentro
para la fiesta sonada,
que son músicos muy diestros
y darán al *Corpus* gracia
de añafiles y de juegos,
pero no en Concejo, no,
que no son parte en Concejo.
Brilla el sol, un sol de gloria.
Ya no hay plaza, hay hormiguero
de tantas las gentes, muchas,
que en gracia y sudor vinieron
al Concejo repicado
por el bronce pregonero,
a campana bien tañida
como manda el uso viejo.
Aquí no hay señor que prive,
toda la honor es del pueblo,
sólo suyo el Señorío,
sólo él su comendero.
Madrid no soñaba Corte
ni plebe aún. En sus sueños

había tan solo el hambre
de ser vecindad y pueblo.
Aldea nueva bastida
de hontanares y de huertos,
cruces con la Paz de Dios
en caminos muy abiertos.

Crecía sobre las ruinas
del alto alminar soberbio
que arrumbara el corno ronco
del Rey Don Alfonso el Sexto,
resucitando la empresa
del Re Ramiro señero.
Ruinas de torres muy altas,
barbacanas de Toledo,
ya sin escorzos ni furias,
ruinas son de fuego muerto.
Ruinas-mantillo amasadas
con fierros de arado ibero,
mantillo de sembraduras,
raíces de troncos nuevos.

Pero el destino jugaba
partidas de eje y de centro
para el Madrid que algún día
traerían los hados regios.

Jugar, soñar, mal podría,
que nunca jugara al juego
de otro Madrid sin sus ríos,
sin sus aires ni sus cielos.

Ahora se ajunta en la Plaza
de Sant Salvador. En medio
se alza el Rollo de Justicia,
visor de su buen gobierno.
El Juez añal, capa parda,
alguaciles, paño negro,
jurados y fiadores,
alcaldes de villa y sexmos.
Detrás del juez, en vigilia
del buen saber de los fueros
y el buen recordar los usos,
voceros y personeros.

Lista, a punto, la pesquisa
de pesquisidores serios,
denuncia, salvo o no salvo,
y el fallo, fallado y bueno,
todo a la luz, todo puro,
todo simple, todo entero.
Si hay daño se ajusta el daño,
si hay prenda se saca el penno.
Y el escribano que deje
buena nota —fiel de fechos—
de que todo se hizo justo,
de que todo cumple recto.
El que hablare, consentido,
ante el Príncipe-Concejo,
fablará desbonetado
y con decir derechero,
que nada repudia tanto
el concurso concejero
como la palabra vana
o el talante descompuesto.
En torno del Tribunal,
que apenas crece entre el pueblo,
porque pueblo es, la cohorte
de oficiales muy atentos.
Graves son y aportelados
que ninguno será vero
sino lo nombra y lo salva,
cuando está junto, el Concejo:
Andadores, mayordomos,
adalides, mamposteros,
Alcaldes de la Hermandad,
almotacenes, yunteros,
oteadores de atalaya,
y un paso adelante, recio,
el estandarte por alto,
el Alférez del Concejo,
Mas nunca faltar podían
los claros varones buenos
que son como el fiel que ajusta
la noble imagen del pueblo.

LA JUSTICIA



ERO hoy se revilga un crimen.
Hubo confraria de entuerto,
hubo bando sobre bando
y hubo homicidio, ¡Dios presto!,
y hubo una mujer forzada
en velación... Un mal cierzo
barrió de espanto el alfoz.
Mas los del crimen cayeron
entre las varas alzadas
de los alcaldes zagueros.
—Alcaldes de Varas Altas,
que dicen Libros de Pueblo—.

Bramó un grito: «¡Enfórquenlos!».
Cien gritos más. Un silencio
y el decir del Juez añal:
«Voz del pueblo, voz del Cielo».
Y siguió: «Pero hay las letras
de los comunes precetos
que en buen facer algun dia
pusieron nuestros abuelos.
Vegan antes, sin excusa,
los querelosos a pleito
y vengan los querelados
dende los fierros del cepo.

El viernes, en el Corral,
Curia de Alcaldes, tenedlos

con compaña de alguaciles,
personeros y voceros.
Ansí fallará justicia
que non ordalía nin repto.
Abrase, pues, la manquadra,
al buen uso, rito nuevo.
Y Dios tercie entre nosotros
para que nadie sea necio
ante el portapaz sagrado
que brilla como un lucero.
Portapaz de las tres caras:
Una, la Paz del Concejo,
vida y honra de sus gentes,
de su hacienda, salvo cierto;
otra la Paz del Camino,
Paz de Dios y Regio Fuero,
y la tercia Paz que dicen
del Mercado, Coto regio.

Triple y una, sin quebrantos,
una sola, sin fulleros,
bellacos, baratadores,
ladrones y zagateros,
que todo lo facen malo
y todo lo traen revuelto.
Que Dios tercie entre nosotros.
Aquí termina el Concejo.

Pero no termina, no,
que tañe y canta el cedrero
decires de juglaría
bien rimados y compuestos,
sones de cuita y suspiro,
endechas de amantes duelos,
coplas de Santa María
y cánticos milagreros,
fablas de largos caminos
entre aventura y misterio,
adivinanzas sabidas
y jarchas de amor y celos...

El entusiasmo se enciende,
vibra y exulta el Concejo,
las almas, todas, se rinden
a la magia del cedrero
y el eco oculto que aflora
en el corazón del pueblo,
allí donde la poesía
tiene su asiento primero.
El entusiasmo se enciende.
Pícase el mirlo en su celo
con su flauta peregrina
de muy donosos acentos,
buen galán de la enramada;
cruza un neblí como un viento
y se extasía una alondra
que enamora al claro cielo.
Todo se enamora, todo.
Todo crece. Buen urmiento.

EL LEGADO



ADRID rural, fontana entre las ruinas
que fueron su mantillo
de Puebla muy cuidada y hacendosa.
Se adivinaba el limpio
mensaje humilde en cielos abrasados
de la pasión beatífica de Isidro.
Aquel que supo enajenar al Padre
—buen paisano rural— con el deliquio
y la sonrisa extática del Cielo:
Angeles labrantines tan solícitos.
Alas de un viento, enamorado y puro,
para los sueños místicos
del Labrador, cita de gracia
que dejará los surcos bien tendidos
y rendirá sobre el alcor dorado
el recio hinojo fiel del Campesino:
El que al Cielo labrara
como terruño amable y trascendido,
como campo de trigo, tan granado
que no alcanzara a ser lucro medido
el de ciento por uno
para tanto vigor de espigas y destinos,
y la campiña toda transformara
en un perene gozo matutino,
en un delirio de campestres flores
que aroman el amor del cielo mismo.

Isidro, el Labrador,
vuélvete a tu Madrid, hermoso y florecido
de ángeles blancos, los campos de tu fe
con el sabor paterno de tu trigo.

Se adivinaban huertas bien cuidadas,
se adivinaban surcos bien tendidos,
el florecer de sotos y de aldeas,
y en servidumbre fiel el agua de sus ríos.
La luz era tan pura,
el aire era tan limpio,
la oración, qué sentida,
y que vivir honrado tan sencillo!

Había un pan moreno
que emanaba inefables sabores ofrecidos
y en las hazas linderas,
sacramental y puro —y con el pan— el vino.

Madrid rural, a voz de procomún,
creó en Carta aforada que se otorgó a sí mismo
la institución de sociedad más libre
que simplemente reza así: El Vecino.
Y el vecino fue el eje
de todo un cumplir en pueblo. ¡Oh convivio
de salud y de paz,
así como en el Libro estaba escrito!

En el duro quehacer, sin tregua, sazonado
de vecindad en gala, sacudido
por la víspera blanca, el Concejo Mayor
y el preclaro domingo,
donde el canto y la cítara
iban engolosando los compangos festivos,
se acrecían caudales
de memorias muy limpias y linajes muy limpios.

No caben añoranzas
desmelenadas entre sueños huidos.
La aventura creció como la vida crece
y fue ganando soles y padeciendo abismos.
Más mueca que sonrisa,
pero entre el polvo y sed de los caminos
siempre empujó un afán que se medía

por la razón de ser del sacrificio
y por la sal que sala los ardores
y bruñe —acero tenso— los destinos.

Así el Madrid rural, heroico, pobre,
aprendió su misión de hontanar renacido,
pródigo, inexhausto,
con el talante claro y el acendrado aliño.
Así el Madrid rural fue convocando
caminos mil, abiertos, sugestivos,
sonrisas y lamentos muy lejanos,
lunas enamoradas y soles muy crecidos.

Mas no pudo soñar, jamás, no pudo,
un Madrid sin alfoz, sin fontana ni río,
sin el agua muy pura,
sin el cielo muy limpio.
Nunca un Madrid sin nervios en la tierra
de un ancho amor. Nunca el olvido
de sementeras vivas,
la voz de la región y el claro grito
que trae la flor diversa, siempre una,
y el corazón sembrado, siempre el mismo.

¡Oh, tú, doncella amada entre los sueños
que sueñan una Patria y muchos hijos!

QUE SANTISIDRO...


QUI termina el romance
de Madrid Concejo Abierto.
Tiempos de gran facendera
fueron los tiempos aquellos,
fiebres amuchiguadoras
de fundación y renuevo.
Allí se engendró la estirpe
con buen arraigo, allí el tiempo
de un convivir ajustado
en libertad... Nació el pueblo.
Tenía una tierra madre
de sudores y de esfuerzos
que daba frutos de gloria
en las almas y en los cuerpos,
en los vicos y en las lomas,
en los valles y en los huertos;
tenía unas fuentes puras
y unos pechos muy abiertos;
¡tenía un aire tan limpio
que enamoraba a los cielos!

Que Santisidro glorioso
vuelva con ángeles bellos
al su Madrid azorado,
fatigado, prisionero,
que ya perdiera sus campos,
que ya manchara su cielo,
que ya mal regar podría

la esperanza de sus huertos.
Que le valga Santisidro,
pródigo de limpios vientos,
que tantos ¡ay! necesita
para el alma y para el cuerpo
este su Madrid soñado
con otros más altos sueños!



INDICE

	Página
CAPITULOS DE ENSAYO	3
I. Motivos	5
II. Sobre quién y cómo da el Fuero	11
III. Hitos estelares del Concejo medieval	29
IV. El clima rural del Madrid del Fuero	43
V. Labrador de tierra y cielo	53
VI. La lejana vecindad	59
VII. Tañe y canta el cedrero	67
VIII. Y siempre la copla	75
IX. Pueblo y romance	79
ROMANCE DE MADRID	95
Glosario	99
El Libro	103
El Sello	105
El Alfoz	107
El Pueblo	111
El Concejo	113
La Justicia	117
El Legado	121
Que Santisidro	125

De la presente edición, los primeros doscientos ejemplares van encuadernados y numerados con la firma del autor.

Ejemplar núm. ....